

Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las veinte horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil once, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta del ciudadano Presidente Municipal respecto del nombramiento de la persona que ocupará el cargo del Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la Toma de Protesta de Ley. -----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal con respecto al Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la reforma a los artículos 3º y 45 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la reforma a los artículos: 14, 15 párrafo primero, fracciones I, II, III y IV y segundo párrafo; 16, 22 primer párrafo; 23 fracciones V y VI; 59 fracción XV; 67 primer párrafo; 68, Segundo Transitorio; así como la derogación de las fracciones V y VI del artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno.- Asuntos generales. -----

Décimo.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de la Décima Regidora C. María de Guadalupe Novelo Espadas, que por cuestiones de trabajo propios de su comisión no pudo asistir a dicha sesión. A continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: Solamente que en el precabildeo habíamos pedido que nos dividieran, que nos hicieran dos acuerdos, a mí sí me gustaría porque como estuvimos haciendo algunas modificaciones habíamos pedido que en ese caso, eran tres diferentes reglamentos, dos reglamentos y el Bando, habíamos pedido que fuera el del Bando, el de Organismos Descentralizados y el de Residuos Sólidos. Entonces nada más para solicitar que sí se pudiera dividir, yo creo que no habría problema porque estamos de acuerdo en la parte fundamental bueno si bien en los términos del precabildeo, pero sí me preocuparía porque los vamos a revisar ahorita en la lectura que hubiera alguna diferencia y que porque no estemos de acuerdo con el de Descentralizados no votemos el de basura o viceversa. Entonces someterlo a la consideración de los miembros del Cabildo. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: ¿Argumenta usted Regidora que se dividió en el precabildeo este artículo? A lo que la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, en uso de la voz manifestó: Se dijo que se dividiera en dos, eran en ese entonces tres, porque traíamos una reforma en el Bando, pero como ese ahorita no lo vamos a tocar en esta sesión, porque hay ahí unas diferencias que no se terminaron de precabildear, sería bueno que quedará constancia de que solicitamos que el séptimo se divida, en séptimo y octavo, el noveno sea asuntos generales, y el décimo clausura. Yo creo que no habría problema de que no tuviéramos ahorita el acuerdo porque las reformas que están planteadas en el acuerdo séptimo se podrían dividir en dos, porque los considerandos son prácticamente los mismos que tienen que ver con lo que se platicó en el precabildeo. Yo pediría que se sometiera a la valoración del Pleno, a votación. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: ¿Alguna participación diferente? En ese caso se sometería a consideración la propuesta de la Regidora Lourdes de dividir. Seguidamente la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Para efectos de pudiéramos votar y no que porque estar en contra de algunos que en su caso ahorita en la lectura se fuera nos afectará la votación del otro, nada más. Al concluir solicitando el uso de la voz el **Noveno Regidor C. Omar Alejandro Noya Argüelles**, manifestó: Gracias. En ese caso solicitaría un receso dado que como bien dice la Regidora Lourdes, prácticamente los considerandos son los mismos, gran parte de la lectura, no sé, considero que hagamos un receso para hacer las modificaciones. No sé si hay algún inconveniente. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Solicitaríamos

un receso, yo creo que es importante el planteamiento de la Regidora para que se aclare esto y no por una cuestión de forma se afecte el fondo. Si es así le solicito levantar la mano. Propuesta aprobada por **unanimidad** de votos por los integrantes del Honorable Ayuntamiento. Al finalizar el receso y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Siendo así sometemos a la aprobación la moción de la Regidora Lourdes Cardona, quien esté de acuerdo sírvase expresarlo levantando la mano. Moción aprobada por **unanimidad** de votos por los integrantes del Honorable Ayuntamiento. A continuación solicitando el uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Muy bien, en función de lo aprobado se agrega un punto adicional en donde queda el Punto Séptimo: Las reformas del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final; un Punto Octavo adicional que son las Reformas del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez; el Noveno quedaría como Asuntos generales; y Décimo: Clausura de la sesión. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Nada más por pura formalidad. Lo que votamos fue la moción de la Regidora, entonces lo que votaríamos ahorita es, si están de acuerdo con el Orden del día sírvanse expresarlo levantando la mano. Misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la sesión anterior. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento. Al dar lectura al acta solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: No sé si me permitiera, le suplicaría solicitar a este Cabildo su votación al respecto de solicitar la dispensa de la lectura del acta anterior toda vez que entiendo no hay señalamientos previos y nos fue turnada con anticipación debida. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, quien manifestó: Gracias compañeros, buenas noches. Antes de la solicitud de la moción que solicita el compañero Marcelo Rueda. Nada más solicitar respecto a la Convocatoria que se emitió en la anterior sesión de Cabildo donde promovíamos la participación de todos los vecinos en la renovación de los comités vecinales. Y toda vez que en uno de los requisitos del apartado 3, fracción II, inciso b y que establece la Constancia de Vecindad que tiene que solicitarse en original y copia para cotejo, expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, de cuando menos un año en el sector que aspira representar, el día de hoy se ha convertido eso en una gran dificultad de la participación de los vecinos y pues obviamente no es el propósito que este Pleno de Cabildo promovió para lanzar la Convocatoria. Entonces, solicitar a los compañeros la aprobación dada que, como ya fue aprobada como tal, que podamos darle a través de la Secretaría del Ayuntamiento, todas las facilidades a los aspirantes que tengan con la finalidad de obtener este documento, este requisito, sea bien poder facilitarles el trámite para que se cumpla dado que ya así lo establecimos y bueno no podemos ahorita modificarlo o retractarlo lo que ya aprobamos pero sí que sea la Secretaría del Ayuntamiento la que bien a bien, pueda atender esta petición ciudadana y que no se quede paralizado el calendario que se tiene ya cronometrado porque no se está cumpliendo con los requisitos que aquí establecimos. Así que nada más considerarlo para el Pleno, tal vez comentarlo en Asuntos Generales, si lo tengamos que aprobar dado que

era un señalamiento que con la compañera Marcia habíamos platicado, pero sí me comentaban la parte jurídica que la modificación iba a ser alguno. A continuación solicitó el uso de la voz la **Décima Cuarta Regidora C. Marcía Alicia Fernández Piña**, manifestó: Buenas tardes Presidente, buenas tardes a todos mis compañeros. Secundo la moción. Nada más, es importante definitivamente ver el asunto de la solicitud de Carta de Vecindad, ya que definitivamente se está inhibiendo la participación de los vecinos porque es una tramitología muy complicada, muy compleja, en sacar la Carta de Vecindad. Entonces ya nada más yo solicitaría también que por medio de la Secretaría General, de Jurídico, de la Unidad Técnica, hagamos lo que sea necesario ya sea para eliminar el requisito o facilitar la tramitología, cualquiera de las dos que sean viables de acuerdo a los términos que se puedan hacer de acuerdo a la metodología jurídica que se tenga que hacer para facilitar el procedimiento a los vecinos. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Cuarta Regidora C. Lorena Martínez Bellos**, manifestó: Esto, perdón es en asuntos generales, que se someta la dispensa a votación ya a la lectura, y ya después seguimos con lo otro. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Efectivamente, es una moción de procedimiento. En todo caso lo que habría que someterse a consideración es lo que solicita el Regidor Marcelo Rueda. Si están de acuerdo con la dispensa de la lectura sírvanse manifestarlo levantado la mano. Propuesta aprobada por **unanimidad** de votos por los integrantes del Honorable Ayuntamiento. A continuación solicitando el uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Nada más para precisar. La propuesta se pasa a Asuntos generales para votarla, entonces se continúa con la aprobación del acta. Y en uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó de haber alguna observación, así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación y continuando con el uso de la voz sometió para su aprobación el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta del ciudadano Presidente Municipal respecto del nombramiento de la persona que ocupará el cargo del Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la Toma de Protesta de Ley. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 20, 21, 22, 24 fracción III, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; 3º, 66 fracción I incisos b), c), i), 90 fracciones XXVII, XXX y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracciones XXI, XXIII y XXVI, 73, 340, 341 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 5º fracción I y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 26, 33, 45 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado el sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Benito Juárez, es regulado en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo;

Que de acuerdo a lo establecido en la referida ley, los Ayuntamientos pueden mediante los acuerdos de creación de los Sistemas Municipales, optar por que sean organismos públicos descentralizados o unidades administrativas, según lo que aprueben;

Que mediante acuerdo número dos autorizado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, 1990-1993, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el Tomo VI, número 14, Cuarta Época, de fecha 31 de Julio de 1990, se autorizó la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal;

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, como organismo público descentralizado de la administración municipal, es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Ayuntamiento para cumplir, entre otros objetivos primordiales con los siguientes:

- I. La prestación u operación de un servicio público o social en el Municipio;
- II. Fomento del desarrollo social, cultural y económico municipal;
- III. La planeación del desarrollo municipal; y
- IV. La gestión, obtención y aplicación de recursos, para fines de asistencia y desarrollo social.

Que para el desarrollo de acciones integrales en materia de asistencia social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, se vincula con las normas y lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal, así como lo que establecen las leyes y reglamentos que inciden en la materia de salud y bienestar social, ajustándose a las necesidades, capacidades y recursos existentes para tal fin.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez como organismo público descentralizado de la administración Municipal, cuenta con tres órganos superiores que serán: un Patronato, la Junta Directiva y la Dirección del Sistema Municipal.

Que la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, es el órgano administrativo encargado de ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva y ejercer las facultades administrativas que le confieran las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

Que para ocupar el puesto de Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, será designado y removido libremente por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, debiendo cumplir los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento; mayor de 25 años, con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y dos años de residencia mínima en el Municipio.

Que en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, el ciudadano Presidente Municipal, propone a este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Titular de la Dirección del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a la C. Licenciada Jéssica Chávez García.

Que la propuesta del Presidente Municipal se funda, en que la Licenciada Jessica Chávez García, quien es originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, tiene educación superior en la Licenciatura en Derecho, por la Universidad La Salle Cancún, Diplomado en Derecho Electoral por la Escuela Superior de Leyes de Cancún, Diplomado de Trata de Personas con fines de explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes impartido por el Instituto Politécnico Nacional, Centro de Educación Continua Cancún; Diplomado en Administración Pública Municipal, impartido por el Instituto de Administración Pública de Quintana Roo; asimismo la Licenciada Jéssica Chávez García, cuenta con amplia experiencia en materia de Administración Pública y Asistencia Social, por los cargos que ha desempeñado, entre los que destacan los de Encargada de la Oficina de Enlace Legislativo y Atención Ciudadana de la Diputada Federal Mercedes Hernández Rojas, en la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, Abogada Corporativo en el Despacho Jurídico de "Grupo Dolphin Discovery", desempeñándose en las ramas de Derecho Corporativo, Administrativo y Ambiental; Abogada en el área de Normatividad en la Comisión Nacional del Agua en Quintana Roo; Abogada en

Despacho Jurídico ABC Derecho Ambiental y Administrativo; Regidora del Honorable Ayuntamiento Constitucional, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2008-2011, donde se desempeñó como Presidenta de la Comisión de Asistencia a Grupos Vulnerables.

Que en virtud de lo anterior, y ante la indelegable responsabilidad de este Ayuntamiento, de determinar lo conducente para implementar acciones de asistencia social y de integración familiar en beneficio de la comunidad del Municipio de Benito Juárez, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Ciudadana Licenciada Jéssica Chávez García, como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito, Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a tomar la protesta de Ley, a la Ciudadana Jéssica Chávez García.

TERCERO.- En su oportunidad, notifíquese a los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al dar lectura al presente documento la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Para solicitar que se dispense la lectura y sólo se leyera el párrafo quinto que tiene que ver con el currículum de la propuesta del Presidente y ya inmediatamente después los puntos de acuerdo, para solicitar que se sometería a votación. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración la propuesta anterior la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura del documento el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo observaciones al presente documento, el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la Toma de Protesta de Ley de la persona que fungirá como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó a la Licenciada Jessica Chávez García, pasara al frente del presídium para la celebración de dicho acto. Seguidamente tomó la protesta en los siguientes términos: "Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del estado de Quintana Roo y de este Municipio". A lo que la funcionaria respondió: "Sí protesto". Seguidamente y

en uso de la voz agregó: "Sí así no lo hicieres, que el pueblo se lo demande". -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal con respecto al Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 65, 66 Fracción I, incisos c) e i), 68, 69, 70, 86, 87, 138, 221, 222, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 103, 105 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 35, 45, 46, 86, 98 fracción II y VIII, 120, 139, 145, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas;

Que en ese tenor, y de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a los Municipios del Estado, administrar los Centros de Retención Municipal a donde son remitidos los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía para quedar a disposición de los Jueces Cívicos;

Que la administración de los Centros de Retención Municipal, requiere de un ordenamiento interior que en el ámbito gubernamental y administrativo, sea producto del ejercicio colegiado de la atribución legislativa que las disposiciones del 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga en exclusiva a los Ayuntamientos;

Que por ello, en ejercicio de las facultades reglamentarias del Ayuntamiento de Benito Juárez, la Comisión Ordinaria de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, se aboco a dar continuidad a los trabajos desarrollados por anteriores administraciones, a efecto de reglamentar la organización y funcionamiento de los Centros de Retención Municipal;

Que como parte de esta labor legislativa, la Comisión Ordinaria de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, considero prudente adecuar disposiciones del Bando de Gobierno y Policía en lo relativo a Justicia Municipal y al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada en lo tocante a la inclusión de una nueva estructura orgánica;

Que asimismo, y como parte del cumplimiento de los compromisos de gobierno, la presente administración municipal inauguro el pasado 10 de septiembre, el primer Centro de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el marco jurídico referenciado, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal por medio del presente acuerdo, somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente Dictamen:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO:-----

Los que suscriben, CC. MARCELO RUEDA MARTÍNEZ, Segundo Regidor, en su carácter de Presidente; ALAIN FERRAT MANCERA, Decimo Tercer Regidor; en su carácter de Secretario; LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, Sexta Regidora; en su carácter de Vocal; ROBERTO HERNÁNDEZ GUERRA, Tercer Regidor, en su carácter de Vocal; y, SERGIO FLORES ALARCÓN, Séptimo Regidor; en su carácter de Vocal, integrantes de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 Fracción I, incisos c) e i), 68, 69, 70, 86, 87, 221, 222, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 6, 103, 105 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2, 3, 5, 6, 26, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 120, 139, 145, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se somete a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, el Dictamen que contiene el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas, mismo que encuentra sustento en los siguientes:-----

ANTECEDENTES

I. En la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 1999 - 2002, celebrada el día veintiséis de Septiembre del año dos mil, se sometió a consideración de sus integrantes el acuerdo mediante el cual fue aprobado el Proyecto de Reglamento de la Cárcel del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Mismo que comprendía la normatividad relativa a los infractores en cumplimiento de un arresto administrativo como resultado de violaciones al Bando de Gobierno y Policía-----

II. El día catorce de septiembre del año dos mil seis se llevó a cabo la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, en la cual en su quinto punto del orden del día se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, 2005 – 2008, el Reglamento Interior de la Cárcel Pública del Municipio, el cual además de los internos, también era de observancia obligatoria para los infractores privados de su libertad por resolución administrativa, cabe mencionar que otra característica de este reglamento en relación a las faltas administrativas, es que contemplaba el tope máximo de 36 horas de arresto y separaba a los infractores de toda la demás población carcelaria, destinando un área específica para ello. Dicho reglamento fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de febrero del año dos mil siete. ----

III. El quince de diciembre del año dos mil seis, se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, 2005 – 2008, la adquisición de inmueble ubicado en la región 99, Manzana 96, Lote 01 de la avenida Nichupte y avenida 147, con la finalidad de ampliar las instalaciones de la

Cárcel Pública Municipal y en apoyo a la separación entre los infractores remitidos por los Jueces Cívicos Municipales y aquellos privados de su libertad por mandato judicial, así como también por razones de seguridad interior y a fin de garantizar el esparcimiento de los internos a modo de llevar a cabo diversas actividades deportivas y propias de los talleres existentes-----

IV. Que en el acuerdo tomado en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho en la decima sexta sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, 2008 – 2011, se aprobó por unanimidad de votos la entrega de la Cárcel Pública Municipal al Gobierno del Estado de Quintana Roo, toda vez que la Cárcel enfrentaba problemas al atender y alimentar a un promedio de mil trescientos internos, así como el procurar la adecuada estancia de mujeres, infantes, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con enfermedades crónicas, indígenas, pacientes psiquiátricos, extranjeros, y asimismo procurar para todos los internos actividades y tareas sin contar con el personal calificado y los espacios suficientes. -----

V. Con fecha 10 de Septiembre del año 2010, el Presidente Municipal en turno acudió a la Región 247, en Villas Otoch con la finalidad de colocar la primera piedra del Centro de Retención y Sanciones Administrativas, obra que formó parte del programa de Inversión Anual 2010.-----

VI. Como consecuencia de los antecedentes relacionados, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal tuvo a bien incluir en su agenda de trabajo el Proyecto del Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que le fue turnado para la elaboración del correspondiente dictamen y su posterior presentación al órgano de gobierno municipal, dictamen que esencialmente surge del estudio y análisis de las principales características del reglamento presentado y de su articulado, así como la claridad y congruencia en su estructuración y redacción del mismo, según se advierte: -----

Lo anterior representa de forma sucinta los antecedentes jurídicos y de hecho que dan origen al presente dictamen a la luz de las siguientes:-----

CONSIDERACIONES

I. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 65, 66 Fracción I, incisos c) e i), 68, 69, 70, 86, 87, 221, 222, 223, 224, 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 103 y 105, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Benito Juárez y 2, 3, 5, 6, 26, 86, 98 fracción I, II y VIII, 120 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el Ayuntamiento es competente para aprobar y dar fuerza legal suficiente que obligue a su aplicación, el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas que contiene el presente dictamen. -----

II. Que en atención a las necesidades demográficas y al constante crecimiento de la población penitenciaria, del municipio de Benito Juárez, y en búsqueda de consolidar la estrategia de competitividad y eficiencia gubernamental, a través del pleno ejercicio de la autonomía municipal, se crea el Centro de Retención y

Sanciones administrativas, con el objeto de modernizar el establecimiento del orden social y dotar a la autoridad de herramientas que le permitan el desempeño de sus funciones de una manera mejor y más eficiente para los ciudadanos. -----

III. Que para el logro de un control en lo que respecta a la seguridad social del Municipio, es fundamental la implementación de mecanismos eficaces para salvaguardar el orden público y la protección a los derechos humanos de los habitantes, en especial cuando se encuentren en la obligación de cumplir con una sanción administrativa y más aun cuando la misma implica la separación del ciudadano de la sociedad por la ejecución de un arresto administrativo hasta por 36 horas. -----

IV. Que los Reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos, y en este caso el presente Reglamento está encargado de Normar el funcionamiento interno de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del municipio de Benito Juárez, mismo que regula, ejecuta y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que el presente Reglamento confiere a los destinatarios. -

V. Que se crea el presente Reglamento como un instrumento administrativo y normativo, encargado de determinar el ejercicio de las funciones específicas que les han sido encomendadas a cada autoridad que labore al interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas, a modo de garantizar el ejercicio de la función pública y establecer los límites de actuación de las autoridades sancionadoras. -----

VI. Que el Reglamento que a continuación se propone, resulta de observancia obligatoria tanto para los servidores públicos que ahí laboren como para todos los infractores que se encuentren privados de su libertad , así como también para todas las personas que acudan al centro en calidad de visitante. -----

VII. Que el proyecto de reglamento que fue turnado a la Comisión que dictamina contenía un total de 03 títulos, 11 capítulos y 67 artículos ordinarios y de su contenido se pudo apreciar que la descripción de funciones de diversas autoridades era resumida y poco clara, por otro lado el proyecto se encontraba falto de un capítulo de los recursos de reconsideración, así como de una clara especificación en el procedimiento y control de visitas al Centro por lo que sufrió varias modificaciones en la estructura de articulado quedando una norma de 14 capítulos, 113 artículos ordinarios y 3 artículos transitorios. -----

VIII. Que en atención y velando por el respeto a los derechos de los menores, se crea el Capítulo "Del Procedimiento para Niños, Niñas y Adolescentes" estableciéndose que solo podrá retenerse a los menores de 18 años a efecto de que sean conducidos al Centro de Atención de Menores Infractores con sus padres o tutores

IX. Que en el entendido de que la sanción de arresto debe atender a la necesidad de crear un escarmiento en el infractor, se ha dotado al infractor en el presente Reglamento, de la posibilidad de poder conmutar su pena con la realización de Trabajo Comunitario, capítulo éste que fue adicionado por la comisión que dictamina, y el cual consistirá en: Limpieza de áreas públicas, restauración de monumentos, barrido de calles, camellones, jardines etcétera. Estando siempre esta opción sujeta a la voluntad y petición del interesado -----

X. Que la creación del presente Reglamento responde a la necesidad de contar con un marco normativo que regule el funcionamiento interno de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas y norme la estrecha relación del Centro con la labor de los Jueces Cívicos, mismos que son los encargados de sancionar las conductas que contravienen el Bando de Gobierno y Policía o de cualquier reglamento según el caso en materia de faltas administrativas, asimismo, la norma que se crea tiene plena coincidencia con la Reforma al Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que es acorde en su articulado con la disposición de dar un trato diferenciado a los menores de edad, motivo por el cual dentro del punto resolutive SEXTO del presente dictamen, con la finalidad de alinearlos con la reforma señalada, se presenta la modificación de los artículos 516 y 541 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez. -----

XI. Que el proceso de creación del Reglamento que hoy se dictamina, encuentra soporte en una amplia investigación jurídica de derecho comparado, así como también en encuentros con personalidades que presentan una estrecha relación laboral con el tema a tratar, otro instrumento que coadyuvo al enriquecimiento del presente Reglamento, fueron las observaciones hechas al Proyecto por los Ciudadanos Regidores: Marcia Alicia Fernández Piña, Lorena Martínez Bellos, Rafael Quintanar Gonzales, Julian Aguilar Estrada; y la Sindico Municipal la Lic. María Guadalupe Leal Uc. Todos ellos ajenos a la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal. -----

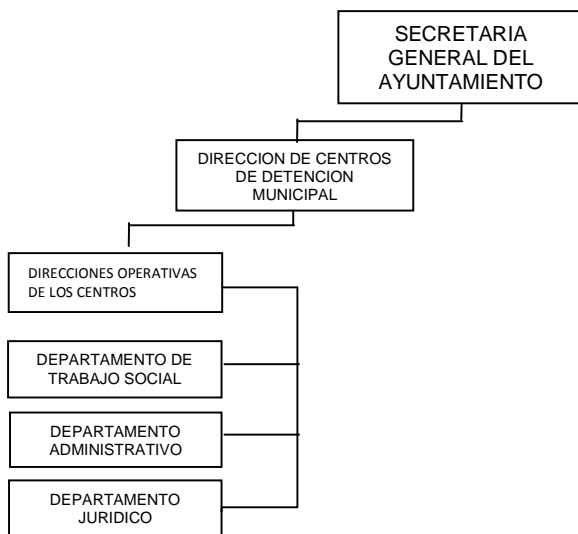
XII. Que como disposición para garantizar el mejor desempeño de las funciones administrativas, se modifican los artículos 32 inciso C), fracciones XVIII y XIX; y 33 inciso A) fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Benito Juárez, a modo de sustituir la Dirección General de la Cárcel Municipal por la Dirección de los Centros de Detención Municipal descansando en quien sea nombrado Director de los Centros de Detención Municipal la administración tanto del actual Centro de Retención y Sanciones Administrativas, así como los futuros Centros que se pongan en funcionamiento en el Municipio. -----

XIII. Que por las consideraciones expuestas, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el resultado de toda esta labor a la luz de los siguientes: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del nombre y funciones de la unidad administrativa denominada Dirección de la Cárcel Municipal, para quedar como Dirección de Centros de Detención Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con nivel de Dirección General adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del organigrama de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la parte conducente y con el objeto de cumplir con el punto de acuerdo que antecede, para quedar como sigue: -----



TERCERO.- Se aprueba la afectación de la partida presupuestal necesaria con cargo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011, para el buen funcionamiento de la Dirección de Centros de Detención del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que se instruye al Ciudadano Presidente Municipal para que realice los ajustes presupuestales que correspondan, a fin de dotarla de un presupuesto bastante y suficiente para su operación y la de los Centros. -----

CUARTO.- Se aprueba la modificación a los artículos 32 inciso C), fracciones XVIII y XIX; y artículo 33 inciso A) fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Benito Juárez, para quedar como sigue:-----

Artículo 32.- ...

...C) De Protección Civil, Bomberos, Transporte y Centros Municipales de Detención.

- I...
- II...
- III...
- IV...

...XVIII. Vigilar la organización, administración y funcionamiento de los **Centros de Detención Municipal** y establecer los controles y las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para el pleno respeto a los derechos de las personas privadas de su libertad;

XIX. Aplicar por sí o a través de Director de **los Centros de Detención Municipal**, el Reglamento interior de los mismos, así como dirigir, supervisar y vigilar el correcto ejercicio de las funciones de los servidores públicos adscritos a los Centros de Detención del Municipio, en los términos que las disposiciones aplicables lo establezca. ...

Artículo 33.-

A).- Direcciones Generales:

- I.-----D
 Dirección de Centros de Detención
- II.-----

QUINTO.- Se aprueba el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**REGLAMENTO INTERIOR DE LOS CENTROS DE RETENCIÓN Y
SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene por objeto reglamentar la organización, administración, funcionamiento y vigilancia de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez y se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por los artículos 136 fracción VIII y 169 Inciso G) , de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2.- Este Reglamento es de observancia obligatoria tanto para los servidores públicos que laboren en los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito, como para todos los infractores que se encuentren por cualquier motivo en el mismo.

Artículo 3.- Los Centros de Retención y Sanciones Administrativas serán los lugares donde se ejecuten las sanciones o medidas privativas de libertad hasta por 36 horas impuestas por la autoridad competente.

Artículo 4.- El arresto consiste en una separación temporal de la comunidad. En ninguna situación se permitirá la incomunicación del infractor con su medio familiar y social.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Alcalde: Titular ejecutor de las resoluciones que tomen los órgano colegiado de los organismos descentralizados, denominados Alcaldías.
- II. Alcaldía: El órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal, que depende directamente del Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que le sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción;
- III. Ayuntamiento: El órgano de Gobierno del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;
- IV. Bando: El Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez;
- V. Celador o Custodio: Persona que en el Centro se dedica a vigilar el cumplimiento de las normas y el mantenimiento del orden o a hacer otras tareas de apoyo;
- VI. Celda: Cada una de las habitaciones donde se recluye a los detenidos;
- VII. Centros: Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, cuya institución servirá para el cumplimiento de arrestos y medidas preventivas de libertad hasta por 36 horas, impuestas en resolución dictada por la autoridad administrativa;
- VIII. Delegación: Órgano Administrativo Desconcentrado del Municipio de Benito Juárez;
- IX. Delegados: A los Titulares de las Delegaciones mencionadas en la fracción anterior;
- X. Dirección o Dirección del Centro: A la Dirección de los Centros de Detención. Órgano administrativo con rango orgánico de Dirección General dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XI. Director: El Director de los Centros de Detención del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XII. Infractor: Persona que se encuentra cumpliendo un arresto administrativo dentro del Centro, ya sea por violación al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez o demás reglamentos municipales;
- XIII. Municipio: El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIV. Presidente: El Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XV. Reglamento: El presente Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez;
- XVI. Secretaría: La Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XVII. Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento;

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la aplicación del presente reglamento por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Dirección de los Centros de Detención Municipal, en los términos de las facultades establecidas en este ordenamiento legal.

Artículo 7.- Cuando exista la necesidad y los recursos financieros para establecer dichos centros, se deberá establecer en cada Alcaldía y/o Delegación un Centro que reúna las funciones departamentales y características señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- La Oficialía Mayor por conducto de la Secretaría, será responsable de procurar los recursos humanos, financieros y materiales que requiera el Centro.

Artículo 9.- Para la selección del personal que laborará en los Centros, los candidatos deberán sujetarse a los estudios y procedimiento de selección y reclutamiento estipulados en el Reglamento interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 10.- El Director supervisará las metas, objetivos, programas y aplicación de los recursos.

Artículo 11.- En las Delegaciones y Alcaldías del municipio, la aplicación del presente Reglamento corresponderá al Director, quien tendrá bajo su mando al Director operativo del Centro respectivo, en los términos de las facultades del presente Reglamento, debiendo coordinar sus acciones con el Delegado o Alcalde del lugar donde estuviera ubicado el centro.

Artículo 12.- El personal operativo, de seguridad y custodia, administrativo y auxiliar, deberán recibir con anterioridad al ejercicio de sus funciones cursos básicos de formación, capacitación y adiestramiento de conformidad a los programas previamente establecidos por el Director Operativo y autorizados por el Director.

El Director cuidará que la capacitación de su personal sea permanente, para mantenerlo actualizado en la prestación del servicio, así como en plenitud de facultades físicas y mentales.

Artículo 13.- Todo el personal deberá transitar exclusivamente por las áreas designadas, el personal del control deberá portar la ropa de trabajo o el uniforme reglamentario, así como su identificación oficial en lugar visible y someterse a las revisiones que periódicamente se realicen.

Artículo 14.- La Dirección del Centro coordinará sus actividades con otras autoridades competentes para proporcionar asistencia a los infractores.

Artículo 15.- Todos los servicios que se brindan en los Centros a los infractores y familiares de los mismos son gratuitos, salvo los casos que expresamente determine la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS

Artículo 16.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Centro se organiza para su debido funcionamiento con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección del Centro;
- II. Dirección Operativa;
- III. Departamento de Trabajo Social;
- IV. Departamento Administrativo; y
- V. Departamento Jurídico.

Artículo 17.- Adicional a lo anterior, el Centro para su adecuado funcionamiento tendrá dentro de sus instalaciones al personal de la Dirección de Juzgados Cívicos a efecto de que realicen la función complementaria a la vida del Centro y proporcionen el servicio médico correspondiente conforme lo dispone el Bando, el Reglamento y la normatividad municipal aplicable.

Artículo 18.- El Director Operativo será nombrado por el Director y tendrá a su cargo el manejo operativo del Centro en los términos que establece el Reglamento.

Artículo 19.- Cada Departamento funcionará bajo la autoridad inmediata de un Jefe y éstos estarán supervisados y coordinados jerárquicamente por el Jefe del Departamento Administrativo, quien informará y acordará lo correspondiente con el Director.

Artículo 20.- Los Médicos del Centro estarán adscritos a la Dirección de Juzgados Cívicos y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar los dictámenes médicos de integridad física a los infractores antes de su ingreso al Centro;
- II. Montar la guardia médica en turno;
- III. Llevar un control de los medicamentos y equipo necesarios para el desempeño eficiente de su labor;
- IV. Realizar los exámenes médicos necesarios a los detenidos en las celdas del Centro a efecto de prevenir una enfermedad crónica o contagiosa entre los infractores;
- V. Elaborar un informe diario de los exámenes médicos a los detenidos.
- VI. Notificar a sus superiores o al Director de Juzgados Cívicos de los detenidos que ameriten atención médica en un nosocomio a fin de evitar un deterioro grave en su estado físico; y
- VII. Las demás que le ordene el Director de Juzgados Cívicos y sea compatible con la operación y su desempeño en el Centro.

Artículo 21.- En los casos de agresión o situaciones emergentes que pongan en peligro la seguridad institucional o la de los propios infractores, se tomarán las medidas necesarias y se dará aviso de la situación al Ayuntamiento para que sea valorada.

Artículo 22.- La vigilancia externa de los Centros será desempeñada por la Dirección de Policía Preventiva Municipal, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Transito.

En caso de emergencia grave, a juicio del Director del Centro, solicitará el auxilio e intervención en el interior de las policías preventivas y judiciales, así como de otras corporaciones de seguridad.

Artículo 23.- La administración y funcionamiento del Centro de Retención y Sanciones Administrativas, procurará la atención individualizada del infractor. Para este efecto la Dirección cuidará que disponga del personal idóneo e instalaciones adecuadas para que los infractores cumplan sus arrestos.

Artículo 24.- El Presidente Municipal, por conducto del Director, podrá otorgar al personal adscrito al Centro, estímulos a la superación, en atención al empeño que haya demostrado en el cumplimiento de los programas de superación que se implementen.

Artículo 25.- Para efectos de la seguridad interna, el Jefe del Departamento respectivo se encargará de expedir las circulares y normatividad necesarias de observancia general, mismas que serán sancionadas por el Director.

Artículo 26.- El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza en el Centro, sin más restricciones que las necesarias para lograr la convivencia y el adecuado tratamiento de los infractores.

Artículo 27.- En las relaciones entre el personal del Centro y los infractores está prohibida cualquier muestra de familiaridad, las vejaciones, las expresiones de ofensas o injurias, las relaciones afectivas y en general, la adopción de actitudes que menoscaben el reciproco respeto.

Artículo 28.- También se prohíbe al personal del Centro, el empleo de la violencia física o moral, y cualquier otro acto que tenga como fin lesionar la dignidad e integridad física de los infractores.

Artículo 29.- El uso de la fuerza solo podrá emplearse en la medida estricta y necesaria para repeler agresiones violentas que pongan en peligro la integridad física de cualquier persona del Centro o se altere el orden o la seguridad del mismo, informando inmediatamente a su inmediato superior jerárquico para conocimiento y valoración del Director.

Artículo 30.- Para llevar el control del registro, identificación y expedientes de los infractores, el Centro contará con libros de registros los cuales estarán bajo la responsabilidad y supervisión del Director.

Artículo 31.- Los libros de registro con los que contarán los Centros, serán los siguientes:

- I. Libro de gobierno en el que se anotará el parte de novedades diario;
- II. Libro de infractores "A" en el que se llevará un registro de toda persona que sea remitida al Centro en calidad de infractor donde se anotará cuando menos la siguiente información:
 - a) Fecha y hora de ingreso
 - b) Número ordinal progresivo en que se archivo la orden;
 - c) Nombre, alias y datos generales;
 - d) Ultimo lugar de procedencia;
 - e) Ultima ocupación o trabajo;
 - f) Falta administrativa por el que fue arrestado;
 - g) Si es reincidente;
 - h) Grado máximo de estudios;
- III. Libro de infractores "B" en donde se anotará el nombre de los liberados y demás datos suficientes para la identificación de su expediente;
- IV. Libro de infractores "C" en donde se llevará el registro de las personas que son entregadas a alguna autoridad, donde se anotarán: el nombre de los infractores entregados, el nombre de la autoridad que lo recibe, fecha y hora, al igual que los datos suficientes para identificar su expediente;
- V. Libro de Multas, en el que se registrará el importe de cada multa que sea pagada por el infractor, especificándose el concepto de la misma.; y
- VI.- Libro de Registro de Oficios.

Artículo 32- Todas las anotaciones e inscripciones se harán con letra de molde sin enmendaduras ni raspaduras, en caso de cualquier equivocación al momento de la transcripción de datos, se testará la equivocación con una línea horizontal que permita observar el texto equivocado y se continuará la transcripción de los datos, pero en ningún caso podrán hacerse anotaciones entre renglones.

Artículo 33.- Cuando el ingreso sea de personas remitidos por la Policía Municipal a consecuencia de faltas administrativas, el custodio encargado de controlar el acceso se asegurará de que la boleta de remisión respectiva contenga las generales del remitido, lugar, fecha y hora de la infracción cometida, los preceptos del Reglamento infringidos, la identificación de los agentes que intervinieron en la detención, la firma que autoriza y el sello respectivo.

Artículo 34.- La boleta a la que se refiere el artículo que inmediatamente antecede se presentará en original y copia para que el custodio ingrese, y firme de recibido para constancia; procediendo a registrar la internación, asentando el nombre del infractor, hora y fecha del ingreso.

Artículo 35.- En todos los casos de ingresos, se deberá notificar a más tardar dentro de la primera hora de haber sido ingresado, el infractor, a la policía judicial y agentes del Ministerio Público designados como enlace con el Centro, a efecto de que dichas autoridades verifiquen en sus respectivos expedientes o bases de datos la posible comisión de delitos por parte de los infractores.

Artículo 36.- Para los casos de comisión de delitos en flagrancia y que la persona retenida haya sido ingresada al Centro también por alguna infracción administrativa, deberá darse el aviso correspondiente a las autoridades judiciales o Ministerio Público, a más tardar dentro de la primera hora de haber sido ingresado, poniéndolo a disposición inmediata de la autoridad competente para los efectos conducentes, a fin de que dichas autoridades procedan al traslado del retenido a alguna cárcel, para los efectos que estimen conducentes.

Artículo 37.- En todos los casos, las Autoridades del Centro, así como las autoridades judiciales o Ministerio Público, deberán realizar los traslados y gestiones correspondientes dentro de las treinta y seis horas de haber sido ingresada al Centro la persona que se traslade.

Para los casos en que no se haya tramitado el traslado en el término antes mencionado, la autoridad del Centro deberá notificar a las autoridades judiciales o del Ministerio Público, del momento exacto en que la persona saldrá del Centro, para que éstas procedan en términos de sus propias leyes.

Artículo 38.- La salida del Centro deberá ser controlada por el empleado en turno encargado de tal función y se sujetará a las condiciones siguientes:

- I. Si se trata de infractores de faltas administrativas, recibirá de parte del interesado, el comprobante de pago de multa o en su caso, la orden de salida autorizada con la firma del Director de los Juzgados Cívicos o del Juez Cívico en turno o del Supervisor de Juzgados, para efectos de la baja correspondiente.

- II. Tratándose de personas que hayan sido ingresadas y que hayan cometido algún delito en flagrancia o que hayan sido solicitadas por la autoridad judicial o por el Ministerio Público, en términos del presente Reglamento, deberán contar con la salida autorizada por el personal competente de Juzgados Cívicos, en donde se indique la solicitud hecha por las citadas autoridades, el presunto delito por el que se traslada, así como llevar anexa a la misma, la propia solicitud antes referida.

Artículo 39.- De las actividades tanto de ingresos como salidas, al término de su turno, el Departamento Administrativo rendirá diariamente un informe detallado dirigido al Director, para que éste a su vez envíe copia al Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 40.- Para el logro integral de la disposición de este Capítulo, actuarán dentro de los Centros el número de asesores que se requiera en materia de trabajo social, medicina y psicología, los que se procurará, sean comisionados por las Instituciones Educativas de nivel superior o por las Instituciones de Beneficencia Pública que correspondan. En el caso de que fueran comisionados por las Instituciones Educativas de nivel superior, los pasantes acreditados cumplirán su servicio social en tal actividad y, para ello, el Presidente Municipal, o quien él instruya, los solicitará por escrito a tales Instituciones.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR

Artículo 41.- La administración del Centro estará a cargo de un Director que lo será siempre el Director de los Centros de Detención del Municipio.

Artículo 42.- El Director será nombrado por el presidente municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ser el representante legal del Centro en los asuntos de administración;
- II. Tener a su cargo el mando jerárquico sobre todo el personal que labora en el Centro, con excepción de los adscritos a la Dirección de Juzgados Cívicos;
- III. Cerciorarse de que todas las personas internadas en el Centro, lo sean legalmente y que su libertad les sea reintegrada sin dilaciones, bajo su más estricta responsabilidad, previa resolución del Juez Cívico;
- IV. Dar aviso inmediato, a más tardar en la primera hora de su internación a la autoridad que corresponda, para los efectos de coordinación y entrega de personas, que tengan abiertos expedientes ante dicha autoridad o que hayan cometido algún delito en flagrancia;
- V. Vigilar que los infractores no sufran incomunicación, maltrato, sometimiento indebido, o sean víctimas de abusos, evitando que se les infiera molestia alguna sin fundamento legal;
- VI. Llevar los libros de registro y de media filiación que prevengan las leyes o las autoridades competentes;
- VII. Vigilar que dentro del establecimiento se guarde el orden y se cumpla con las disposiciones de este Reglamento;

- VIII. Verificar se lleve a cabo el registro estadístico en el Centro que permita conocer los factores crimino génicos para prevenir delitos;
- IX. Representar al Centro ante las autoridades que se relacionen con el mismo;
- X. Supervisar el funcionamiento administrativo del Centro y su organización técnica y operativa;
- XI. Vigilar que se atiendan las necesidades de las personas internadas, las sugerencias y quejas de sus familiares;
- XII. Vigilar y coadyuvar en la esfera de sus atribuciones, para que la atención médica que proporcione Juzgados Cívicos en el Centro, sea la necesaria y que se cumplan con las normas de higiene general y personal;
- XIII. Dar aviso inmediato a la Embajada o Consulado que corresponda, respecto de las personas internas de nacionalidad extranjera que por algún motivo estén cumpliendo un arresto administrativo;
- XIV. Ejecutar las órdenes de la Autoridad competente, de remisiones, custodia y vigilancia; así como la presentación de los infractores y detenidos ante estas;
- XV. Vigilar el correcto funcionamiento de los Centros a los que se refiere el artículo 7 del Reglamento. O en ausencia de estos, en su caso tendrá a su cargo la vigilancia sobre las celdas de las Delegaciones, auxiliado de los custodios necesarios;
- XVI. La vigilancia y conservación para mantener la salubridad e higiene de las celdas;
- XVII. Recibir a los detenidos de las dependencias autorizadas como: Secretaría de Seguridad Pública y Transito, Dirección de la Policía Preventiva Municipal, Dirección de Tránsito Municipal, Policía Turística y a petición del Juez Cívico;
- XVIII. Tener bajo su custodia y protección a las personas que estén a disposición del Juez Cívico;
- XIX. Vigilar la introducción de alimentos para los infractores, no permitiendo la introducción de sustancias tóxicas ni cualquier tipo de drogas, metales, envases de vidrio y en general objetos que por su propia naturaleza denoten peligrosidad o atenten contra la seguridad institucional;
- XX. Presentar a los infractores cuantas veces lo disponga el Juez Cívico;
- XXI. No permitir por ningún motivo la estancia de los remisos o detenidos por un periodo mayor a las 36 horas de estadía;
- XXII. Supervisar que el personal del Centro cumpla con sus funciones y acate el Reglamento, así como las disposiciones o acuerdos que establezcan sus superiores;
- XXIII. Llevar un registro y estadística de los infractores que ingresan al Centro, así como de las visitas que acuden al mismo;
- XXIV. Establecer, previa valoración médica de los detenidos, el lugar donde deben cumplir su arresto;
- XXV. Adecuar las áreas de reclusión con las modalidades de la sanción impuesta, con la edad, sexo, salud, grado de peligrosidad o constitución física del infractor;
- XXVI. Supervisar que se provea de alimentación necesaria a todos los infractores durante su estancia en el Centro;
- XXVII. Vigilar que se mantenga el área de celdas en un estado de higiene adecuado;
- XXVIII. Tener bajo su mando al Director Operativo, Jefes de Departamento, custodios de Celdas, así como los demás elementos asignados al mismo Centro.
- XXIX. Solicitar en coordinación con el Secretario General del Ayuntamiento, el auxilio de otras autoridades externas cuando sea necesario; y
- XXX. Las demás que le delegue el Presidente Municipal o el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 43.- Para ser Director, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Tener experiencia mínima de dos años en la función pública;
- III. Contar con estudios profesionales;
- IV. No ejercer ningún otro cargo público, ni privado;
- V. Contar con una residencia mínima de tres años en el Municipio; y
- VI. No haber sido sentenciado por la comisión de un delito doloso.

Artículo 44.- El Director del Centro, para el correcto ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones, se apoyará de personal jurídico técnico, administrativo y de seguridad que el presupuesto del Ayuntamiento autorice.

Artículo 45.- El Director bajo su estricta responsabilidad vigilará y verificará el tiempo exacto del arresto de las personas que sean remitidas al Centro.

Artículo 46.- El Director deberá presentar a la consideración del Presidente Municipal, durante los primeros quince días de cada año, los programas de manejo del Centro, que pretenda desarrollar en el

establecimiento, para lo cual, contará con la participación de las demás dependencias que, a juicio del Presidente Municipal, deban intervenir.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR OPERATIVO

Artículo 47.- La Dirección Operativa es una Dirección de área, adscrita a la Dirección de los Centros de Detención Municipal, dependiente esta última de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 48.- La seguridad interior y custodia de los infractores estará bajo la responsabilidad y cargo del personal del Centro y el mando, organización y delegación de responsabilidades correrá a cargo del Director y del Director Operativo del Centro.

Artículo 49.- Para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Director Operativo, contará con un Supervisor General y con el personal y custodios asignados por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Cada turno contará, con el personal y custodios necesarios para poder proporcionar la atención, seguridad y vigilancia de todo lo concerniente a los detenidos, y responderán directamente ante el Director Operativo del Centro.

Artículo 50.- La Dirección Operativa y el personal con que cuente se integrarán en tres turnos de guardias que funcionarán doce horas de trabajo, por veinticuatro horas de descanso, bajo el mando del Director Operativo.

Artículo 51.- Serán facultades y obligaciones del Director Operativo del Centro:

- I. Ser responsable de entradas y salidas del edificio;
- II. Estar presente en el pase de lista;
- III. Notificar de inmediato al Supervisor General de la sustitución del personal asignado a los servicios correspondientes;
- IV. Dar parte al Director sin demora de todas las deficiencias en materia de seguridad existentes en el Centro;
- V. Recorrer las diferentes áreas a su mando y verificarlas después del relevo de guardia;
- VI. Hacer que se respeten los horarios de visita y de reclusión en las celdas;
- VII. Vigilar en su integridad por todo lo concerniente a la seguridad interior;
- VIII. Notificar al Director cuando considere que se requiere el auxilio de autoridades externas del Centro;
- IX. Cumplir con todos los turnos de vigilancia que se ordenen;
- X. Transmitir las órdenes que determine el Director;
- XI. Ser el responsable de la puerta principal y de la puerta del interior;
- XII. Coordinar y supervisar las funciones de los Departamentos del Centro;
- XIII. Portar el uniforme y placa de identificación que se determine oficialmente; y
- XIV. Tomar el parte de novedades después del pase de lista.

Las demás que le delegue el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento o el titular de la Dirección.

Artículo 52.- Cuando se requiera el apoyo en materia de seguridad para el traslado de algún infractor se solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a efecto de que provea del personal y recursos materiales necesarios para tal fin.

Artículo 53.- En caso de urgencia Médica, sólo por orden directa del Director o del Director Operativo se permitirá el egreso de los infractores.

Artículo 54.- Tomadas las medidas a las que se refieren los artículos anteriores y una vez que el infractor salga del perímetro del Centro, la responsabilidad sobre la custodia del infractor recaerá sobre el personal que lo traslada hasta su ingreso nuevamente al interior del Centro.

CAPÍTULO V
DEL DEPARTAMENTO
DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 55.- El Departamento de Trabajo Social estará conformado por una Jefatura de Departamento y los trabajadores sociales que les sean asignados.

Artículo 56.- Para el correcto ejercicio de su función, el personal del área de Trabajo Social tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Hacer los estudios que correspondan a efecto de que en el futuro se apliquen políticas públicas tendientes a prevenir actitudes infractoras reincidentes entre los infractores;
- II. Coordinar a los grupos religiosos y de alcohólicos anónimos y las visitas que se le realicen a los infractores.;
- III. Coordinar a los grupos o asociaciones altruistas que canalizan ayuda a la población infractora;
- IV. Coordinar la ayuda psicológica en caso de ser necesaria para atención de los infractores; y
- V. Brindar orientación y apoyo a los infractores que lo acepten, para prevenir la posibilidad de reincidencia en la conducta infractora.

CAPÍTULO VI
DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 57.- El Departamento Administrativo se integra por un Jefe y tres Secretarios que funcionarán en turnos establecidos conforme a las necesidades y sistemas de organización, y el número de auxiliares que determine el presupuesto de egresos.

Artículo 58.- Serán facultades y obligaciones del Departamento Administrativo las siguientes:

- I. Registrar los ingresos de las personas remitidas por la Policía Municipal, conforme a la boleta de remisión que le sea entregada;
- II. Recibir y despachar toda clase de correspondencia a las distintas dependencias que corresponda;
- III. Formular los informes diarios y mensuales para la Secretaria;
- IV. Supervisar que el personal inicie y concluya sus funciones a la hora indicada, así como los movimientos de entradas y salidas del mismo;
- V. Reportar al turno siguiente, los pendientes de trámite existentes;
- VI. Informar al Director de las necesidades de mantenimiento requerido para las instalaciones;
- VII. Coordinar y estructurar la capacitación al personal operativo y administrativo;
- VIII. Clasificar y conservar toda la correspondencia y documentación del Centro;
- IX. Proporcionar todo género de informes y llevar las estadísticas que se determinen;
- X. Manejar el sistema de computación;
- XI. Proporcionar el servicio de alimentación del Centro para los sujetos detenidos, mismo que podrá ser proporcionado de manera directa o concesionado por el Ayuntamiento;
- XII. Elaborar el programa operativo anual;
- XIII. Elaborar el programa presupuestal;
- XIV. Elaborar trámites del acta entrega-recepción;
- XV. Conservar el edificio en condiciones de higiene en todas sus áreas; y
- XVI. Las demás que le delegue el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento o el titular de la Dirección.

CAPÍTULO VII DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Artículo 59.- El Departamento Jurídico, dependerá directamente del Director y deberá coordinarse con la Secretaría General del Ayuntamiento en todo lo concerniente a los asuntos legales que requiera el Centro.

Artículo 60.- El Jefe del Departamento Jurídico estará a cargo de:

- I. Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- II. Proponer y difundir las normas y lineamientos jurídicos para la administración de los recursos humanos, materiales y los procedimientos técnicos, que deberán observar las Direcciones y demás departamentos del Centro, a fin de asegurar su aprovechamiento y aplicación con criterios de calidad, eficiencia, austeridad y racionalidad;
- III. Promover la permanente actualización y modernización en el ámbito de su competencia de los instrumentos jurídicos y normativos que regulen el funcionamiento del Centro;
- IV. Actuar como órgano de fundamentación, consulta y asesoría, a efecto de que el Director del Centro tome las decisiones correspondientes respecto de las personas detenidas por cometer faltas administrativas;
- V. Asesorar y apoyar al Director del Centro, a la Dirección Operativa y Departamentos del Centro en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia; y
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y las que le otorgue el Director del Centro.

Artículo 61.- El Departamento Jurídico del Centro contará con el personal y la organización interna que el Ayuntamiento le autorice.

Cuando por necesidades del servicio se requiera, solicitará al Oficial Mayor la contratación de personal auxiliar que se requiera, quien previo acuerdo con el Presidente Municipal y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente lo contratará.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL DE VISITAS

Artículo 62.- Los familiares de los infractores tendrán derecho a realizar su visita en un horario comprendido entre las 9:00 a las 13:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, todos los días de la semana. El Guardia Custodio encargado de las visitas llevará un control de las mismas en un libro destinado al efecto, en donde se asentará cuando menos:

- I. La fecha en que se realiza la visita;
- II. El nombre de la persona interna a quien se visita;
- III. Nombre del visitante;
- IV. Edad y firma del visitante;
- V. Parentesco;
- VI. Hora de la visita;
- VII. Hora de salida de la visita; y
- VIII. Firma del visitante.
- IX. Documento oficial con que se identifica.

Los accesos de terceras personas ajenas al personal del Centro, que deseen visitar a algún detenido, lo podrán hacer únicamente en el área designada como "Área de Locutorios".

Artículo 63.- La visita de los familiares no deberá exceder más de veinte minutos y el visitante deberá presentar una identificación oficial para su ingreso al área designada, la cual se le devolverá una vez concluida la visita.

Artículo 64.- En el Centro queda prohibida la introducción, uso, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, armas, explosivos, y en general, instrumentos cuyo uso pueda poner en peligro la seguridad de cualquier persona que se encuentre al interior del Centro.

Queda igualmente prohibido el ingreso al Centro de computadoras, localizadores, teléfonos celulares, aparatos electrodomésticos y demás artículos que por su propia naturaleza sean considerados peligrosos y pongan en riesgo la integridad física de los infractores y del personal que labora en el mismo.

Artículo 65.- Todos los visitantes como medida de seguridad, deberán someterse a una revisión corporal.

Los alimentos y artículos personales de limpieza y esparcimiento que traigan los visitantes a los infractores, también serán sujetos a revisión, sin excepción alguna.

Artículo 66.- La revisión a que se refiere el artículo anterior, se practicará en los lugares específicamente destinados para ello, debiendo realizarlas personas del mismo sexo que la persona a la cual se vaya a revisar, con estricto apego y respeto a los Derechos Humanos y actuando en todo momento con cuidado y respeto.

Artículo 67.- Sin excepción, se negará el acceso a la visita del infractor, o a entrevistarse con el Juez Cívico, a aquellas personas que acudan al Centro en estado de embriaguez; bajo la influencia de drogas o enervantes; se encuentre armado o que posea objetos que pongan en riesgo la integridad de los detenidos o funcionarios públicos; se encuentre sin camisa, sin calzado; y a menores de ocho años, salvo autorización expresa del Director o Director operativo.

Artículo 68.- Cuando el visitante sea el abogado defensor del infractor, se le permitirá el acceso a cualquier hora, siempre y que acredite con su cédula profesional ser abogado, y en caso de no portar identificación, se estará al visto bueno que realice el Juez Cívico.

No habrá límite de tiempo en las visitas que realicen los abogados defensores a los infractores, pero el tiempo se encuentra sujeto al criterio del Juez Cívico.

Artículo 69.- En ningún caso el personal de Centro tendrá derecho a escuchar conversaciones de los infractores con sus defensores.

Artículo 70.- A su ingreso el visitante portará un gafete de identificación que expresará la palabra "VISITANTE", y que será devuelto al concluir con la visita.

Artículo 71.- Toda persona que no labore en el Centro, será considerada como visitante y queda obligado a cumplir con todas las disposiciones de disciplina, seguridad y vigilancia del presente Reglamento sin excepción alguna.

Artículo 72.- Existirá un sitio bajo la vigilancia del Guardia Custodio, donde los visitantes podrán dejar los objetos que no pueden ser ingresados al área de locutorios

Artículo 73.- Cuando algún funcionario relacionado con la Procuraduría y Administración de Justicia solicite el ingreso al área de celdas y acredite su encargo, se le proporcionarán las facilidades necesarias para que realice su visita.

De igual forma se permitirá el acceso con todas las facilidades al personal de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos para que realicen sus funciones de visita.

Los visitantes referidos en los párrafos precedentes también dejarán constancia en el libro de visitas correspondiente.

Artículo 74.- La persona que incurra en alguna irregularidad conforme al presente Capítulo, será puesta a disposición del Juez Cívico en turno para que deslinde la responsabilidad del visitante, incluyendo dar vista al Ministerio Público o autoridad correspondiente por la probable comisión de un delito.

CAPÍTULO IX
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INFRACTORES

Artículo 75.- Los infractores o los sujetos a arresto ordenado por la autoridad competente, lo cumplirán en las áreas destinadas exclusivamente para ellos. Una vez cumplido el arresto, los infractores, serán puestos en libertad, firmando el libro "B" correspondiente a egresos.

Artículo 76.- Las mujeres mayores de edad deberán ser retenidas en áreas o instalaciones diferentes y separadas de los hombres mayores de edad, y el personal adscrito a su custodia y a su retención será de sexo femenino exclusivamente.

Artículo 77.- Es derecho irrenunciable de las personas que sean remitidas por alguna falta administrativa, hacerles saber el motivo y causa de su detención, así como a disposición de que autoridad se encuentran y el arresto o multa que se les aplicará.

Artículo 78.- Cuando el probable infractor no hable español, o se trate de un sordomudo, y no cuente con traductor o intérprete, se le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.

Artículo 79.- El infractor tendrá derecho a ser asistido y tener una representación legal a través de un abogado defensor y en caso de no contar con uno, se le proporcionará un abogado de oficio para que no quede en estado de indefensión.

Artículo 80.- El personal responsable de la seguridad y custodia del centro deberá permitir el acceso a las personas que visiten al infractor, las cuales deberán sujetarse a las normas establecidas en el Capítulo del Control de Visitas de éste Reglamento, salvo que sea la primera visita en el día y hora que ingrese el infractor al Centro.

Artículo 81.- El infractor tendrá derecho a realizar una llamada telefónica durante su internamiento, o bien, las que le autorice el Juez Cívico.

Artículo 82.- El infractor podrá recibir alimentos que le sean proporcionados por sus familiares o personas de su confianza durante su internamiento, y en caso de que no reciba alimentos por parte de ellos, el Centro proporcionará dichos alimentos en tres raciones por día durante la estancia del infractor en el Centro.

Artículo 83.- Los infractores tendrán derecho a que el Centro, a través de la Dirección de Juzgados Cívicos, les brinde atención médica necesaria cuando así lo requieran, incluyendo el traslado a una institución hospitalaria, previa autorización expresa de autoridad competente.

Para dicho efecto, el Centro contará con un área médica, surtida del cuadro básico de medicamentos y material de curación.

Artículo 84.- El infractor durante el periodo que dure su estancia en el Centro, deberá guardar el orden y respeto que se merece el personal de custodia y administrativo. Asimismo, deberá evitar cualquier agresión física o verbal tanto con los demás infractores, como con las personas que acuden de visita a las instalaciones.

Artículo 85.- Es obligación del infractor mantener aseada y en orden el área donde se encuentra detenido, con el propósito de que ésta permanezca en buen estado de higiene y deberá evitar realizar cualquier desperfecto en las instalaciones.

Artículo 86.- Será obligación del infractor reportar a las autoridades del Centro, cualquier anomalía de la que se percate.

Artículo 87.- Es obligación de los infractores acatar y cumplir las órdenes de las autoridades del Centro.

Artículo 88.- Por ningún motivo el infractor tendrá en el área en que se encuentra, objetos que por su naturaleza impliquen riesgos a su integridad física o de las demás personas.

Artículo 89.- Tanto las autoridades de la Dirección de Juzgados Cívicos como las del Centro, tendrán la obligación de poner a la vista de los infractores y de sus familiares las disposiciones relativas a las sanciones que según el caso se deba imponer a los infractores.

CAPITULO X DEL TRABAJO COMUNITARIO

Artículo 90.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por actividades de Trabajo Comunitario a la prestación de servicios voluntarios no remunerados, de limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial del Municipio, y en beneficio de los ciudadanos.

Artículo 91.- Cuando se imponga como sanción el arresto, éste puede ser conmutado por Trabajo comunitario, siempre que medie solicitud del infractor en el sentido de acogerse a esta modalidad y cuente con el consentimiento del Juez Cívico. Debiendo estar en todo momento acompañado de un personal del centro

Artículo 92.- El Trabajo Comunitario podrá consistir en:

- I.- Limpieza, pintura o restauración de áreas públicas educativas, de salud o de servicios;
- II.- Realización de obras de balizamiento, ornato, limpia o reforestación en lugares de uso común;
- III. Impartición de pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor;
- IV.-Barrido de calles, jardines, camellones, reparación de centros comunitarios, mantenimiento de monumentos así como de bienes muebles e inmuebles públicos;

Artículo 93.- El cumplimiento de una hora de trabajo cumplida en favor de la comunidad, equivaldrá a tres horas de arresto, el Trabajo Comunitario se realizará en el horario y los días que para tal efecto fije el Juez Cívico.

Artículo 94.- En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de Trabajo Comunitario, este regresará a seguir cumpliendo la orden de arresto decretada,

En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de Trabajo Comunitario, el encargado de su vigilancia lo comunicara al director del centro y éste girara instrucciones para su reingreso y cumplimiento de las horas de arresto faltantes.

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 95.- Cuando un menor de edad de hasta diecisiete años cometa alguna falta, se turnará al Centro de Menores Infractores y se hará comparecer al padre, tutor, representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, y si la autoridad encuentra descuido por parte de estos, podrá amonestarlos y también exhortarlos acerca del cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de reincidencia por parte de los niños, niñas y adolescentes de hasta diecisiete años, se dará vista a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia inmediatamente, para que dicha institución dé aviso inmediato a los padres o tutores del menor de edad e identifiquen y provean el apoyo que requiera el menor de edad y/o su familia, por parte del referido Sistema o de alguna otra dependencia, a efecto de que velando por los más altos intereses de los menores, se corrija la conducta del menor.

Artículo 96.- Durante la retención, todo menor de edad deberá encontrarse en áreas o instalaciones diferentes y separadas de los hombres y mujeres adultos y contar con personal especializado del sexo femenino.

CAPÍTULO XII
COMPETENCIA, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.

Artículo 97.- Son autoridades facultadas para aplicar y hacer cumplir dentro del Centro, de forma conjunta y desde sus ámbitos de competencias las disposiciones del presente Reglamento: La Dirección de Juzgados Cívicos, así como La Dirección de Centros de Detención.

Artículo 98.- Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de los Centros de Detención Municipal se hará cargo de la operación del Centro desde su ámbito de competencia en los siguientes rubros:

- I. Atención operativa del Centro;
- II. Atención Administrativa;
- III. En el ámbito de los infractores, será el encargado de su registro y custodia, seguridad, higiene, alimentación, visitas familiares por cuanto hace a registro, traslado y custodia tanto de los visitantes como de los infractores;
- IV. Implementación de trabajo social en beneficio de los infractores;
- V. Relación con otras autoridades respecto de los infractores que deban ser trasladados; y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que se mencionan en el Reglamento, existan en otras disposiciones normativas de carácter municipal y le delegue el Secretario de manera expresa.

Artículo 99.- La Dirección de Juzgados Cívicos coadyuvará con el desarrollo del Centro haciéndose cargo de los aspectos siguientes:

- I. Conocer, determinar calificar y sancionar las faltas al Bando y demás Reglamento municipales que se sancionen como falta administrativa;
- II. Poner a disposición de las autoridades competentes, a los menores que hayan sido detenidos por conductas ilícitas;
- III. Constituirse en depositario de los bienes de los infractores;
- IV. Tener bajo su control e indicaciones al médico del Centro a efecto que proporcione a los infractores la asistencia requerida; y
- V. Las demás facultades y obligaciones que se mencionan en el Reglamento, existan en otras disposiciones normativas de carácter municipal y le delegue el Secretario de manera expresa.

Artículo 100.- En caso de cualquier controversia sobre el Reglamento en el ejercicio de las funciones establecidas para la Dirección de Centros de Detención Municipal como de la Dirección de Juzgados Cívicos, se atenderá a lo establecido en el resto de la reglamentación municipal aplicable y a lo dispuesto por los Manuales de Organización y de Procedimiento que para el efecto se emitan.

Si subsistieren las controversias, las mismas serán resueltas por el Secretario General del Ayuntamiento.

CAPÍTULO XIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 101.- La violación a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionará de la manera siguiente:

- I.- Se aplicará multa de uno a tres días de salario mínimo general de la zona, al empleado o funcionario que con su conducta falte a las normas elementales de obediencia a un superior;
- II.- Multa de uno a cinco días de salario mínimo general de la zona, al empleado o celador que deje de portar su uniforme o deje de cumplir con los horarios de entrada y salida de su turno por más de dos días dentro de un lapso de quince días, sin mediar causa justificada;
- III.- Se impondrá arresto hasta por 36 horas al personal que provoque alteración del orden en el establecimiento. En el caso de que la riña o que el desorden de que se trate fuera constitutivo de delito, tanto por lesión, como por daños al establecimiento, se procederá conforme lo establece el Código Penal vigente;
- IV.- Se aplicará suspensión sin goce de salario hasta por tres días, al personal de cualquier nivel jerárquico cuando reincida en las situaciones previstas en las fracciones I) y II) de este artículo, independientemente de la sanción que señalan las fracciones antes indicadas, así como los que se presenten con aliento alcohólico;

- V.- Se aplicará destitución del cargo y, en su caso, consignación a las autoridades competentes, cuando se compruebe el consumo de enervantes o bien cuando la falta cometida por el personal sea de gravedad o constituya delito;
- VI.- No obstante las sanciones señaladas en las fracciones que anteceden, cuando se trate de faltas menores no especificadas en dichas hipótesis, el Director o el Director Operativo, podrán amonestar al infractor, tanto si se tratare de infractores, como de personal a su mando, apercibiéndolo de aplicar alguna de las sanciones previstas en caso de reincidencia;
- VII.- Cuando la violación al Reglamento sea cometida por el Director, la aplicación de las sanciones competirá al Secretario General del Ayuntamiento; y
- VIII.- Los correctivos disciplinarios aplicables a los infractores que incurran en las infracciones previstas en el siguiente artículo competirá sancionarlos y ordenar su aplicación a los Jueces Cívicos.

Artículo 102.- Los infractores están obligados a conservar las normas de conducta tendientes a mantener el orden y la disciplina del Centro quedándoles prohibida incurrir en cualquiera de las siguientes infracciones:

- I. Intentar en vía de hecho evadirse o conspirar para ello;
- II. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la del Centro;
- III. Interferir o desobedecer las materias de seguridad;
- IV. Causar daños a las instalaciones y equipo o darles mal uso o trato;
- V. Sustraer u ocultar los objetos, propiedad o de uso de los infractores o del personal del Centro;
- VI. Faltar al respeto a las autoridades mediante injurias u otras expresiones;
- VII. Alterar el orden en el Centro;
- VIII. Causar molestias o expresar palabras soeces o injuriosas a los familiares o visitantes de los infractores;
- IX. Cruzar apuestas en dinero o en especie;
- X. Faltar a las disposiciones de higiene y aseo que se establezcan en el Centro;
- XI. Exigir, entregar u ofrecer dinero o cualquier préstamo o dádiva al personal del Centro; y
- XII. Reincidir en las infracciones contempladas en el presente artículo.

Artículo 103.- En caso de que algún infractor incurriera en alguna infracción de las señaladas en el artículo anterior durante su estancia en el Centro, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias según sea el caso:

- I. Amonestación;
- II. El pago de los daños causados en el caso de la infracción señalada en la fracción IV del artículo anterior; y
- III. El pago del valor de los objetos sustraídos u no devueltos en el caso previsto en la invocada fracción V del artículo anterior;

Artículo 104.- Las correcciones disciplinarias a que se refieren el artículo anterior, serán impuestas mediante resolución de los Jueces Cívicos, con conocimiento del Director de Juzgados Cívicos, y del Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 105.- Los infractores, que dolosa o culposamente causen daños en el edificio o bienes del centro de retención deberán reparar los mismos independientemente y sin perjuicio de las sanciones penales a que se hagan acreedores.

Artículo 106.- Al tener conocimiento el Director o el Director Operativo del Centro o quien en su ausencia lo supla, de una indisciplina atribuida a un infractor, ordenará comparezca el presunto ante el Juez Cívico quien escuchándolo, resolverá lo conducente.

Artículo 107.- La resolución será emitida de inmediato y se asentará por escrito, cuyo original se agregará al expediente y una copia se entregará al infractor. En la resolución se hará constar en forma precisa la falta cometida, la manifestación que en su defensa haya hecho el infractor y, en su caso, la corrección disciplinaria impuesta.

Artículo 108.- Cuando las visitas incurran en alguna de las infracciones establecidas en este Reglamento, se suspenderá la misma independientemente de hacer del conocimiento de las autoridades los hechos que pudiesen ser constitutivos de delito.

Artículo 109.- Las faltas cometidas por los servidores públicos de los Centros, serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, asimismo, los hechos que pueden ser constitutivos de delitos se sancionarán de acuerdo a las disposiciones penales, haciéndolos del conocimiento del agente del Ministerio Público, sin perjuicio de las medidas que en materia laboral haya lugar.

CAPÍTULO XIV DE LOS RECURSOS

Artículo 110.- El recurso de reconsideración es el medio de defensa legal optativo de los particulares infractores o visitantes del Centro, antes de acudir al recurso de Revisión, para el caso de cualquiera de las sanciones administrativas impuestas a los infractores o la aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en el capítulo que antecede por violaciones a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 111.- El recurso de reconsideración será interpuesto de manera escrita ante el propio Juez Cívico que dicta la sanción, quien Resolverá en un plazo máximo de una hora.

Artículo 112.- Las resoluciones del Juez Cívico con motivo de la aplicación del Bando o las que se dicten motivo del recurso de reconsideración que se señala en el presente capítulo, serán recurribles a través del recurso de inconformidad al que se refiere y norma el Libro Decimo Título Cuarto del Bando.

Artículo 113.- Contra la resolución al recurso de inconformidad, procederá el recurso de revisión en los términos de lo dispuesto por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

Primero.- El Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Cárcel Pública del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las de éste Reglamento.

SEXTO.- Se aprueba la modificación a los artículos 516 y 541 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para quedar como siguen:-----

Artículo 516.- Para los efectos de este Título, son responsables las personas mayores de dieciocho años que cometan infracciones, así como las personas físicas o jurídicas que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción.

Cuando un menor de edad de hasta 17 años cometa alguna falta, se turnará al Centro de Menores Infractores y se hará comparecer al padre, tutor, representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, si la autoridad encuentra descuido por parte de estos, podrá amonestarlos y también exhortarlos acerca del cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de reincidencia por parte de los niños, niñas y adolescentes de hasta diecisiete años, se dará vista a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal inmediatamente, para que dicha institución dé aviso inmediato a los padres o tutores del menor de edad e identifiquen y provean el apoyo que requiera el menor de edad y/o su familia, por parte del referido Sistema o de alguna otra dependencia, a efecto de que velando por los más altos intereses de los menores, se corrija la conducta del menor.

Artículo 541.- En caso de que la infracción la cometa un menor de dieciocho años o una mujer embarazada y estos deban permanecer detenidos, se cumplirá en un lugar que se encuentre separado de aquel destinado para las personas arrestadas.

Por ningún motivo se alojará a menores en lugares destinados a la detención, reclusión o arresto preventivo de mayores de edad.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de los Centros de Detención Municipal para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles y mediante el procedimiento administrativo aplicable, emita los Manuales de Organización y de Procedimientos de él o los centros existentes. -----

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 221 segundo párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 155 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publíquese el presente dictamen con todos sus acuerdos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo -----

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 112, 113 y 114 del Bando de Gobierno y Policía, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Publíquese el presente Dictamen con todos sus acuerdos en la Gaceta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su debida publicidad-----

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

MARCELO RUEDA MARTÍNEZ
Regidor Presidente de la Comisión de
Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

ALAIN FERRAT MANCERA
Regidor Secretario de la Comisión de
Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

ROBERTO HERNÁNDEZ GUERRA
Regidor Vocal de la Comisión de
Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
Regidora Vocal de la Comisión de
Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

SERGIO FLORES ALARCÓN
Regidor Vocal de la Comisión de
Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal.

SEGUNDO.- Se aprueba en los términos del Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, la reforma a los artículos 32 inciso c) fracciones XVIII y XIX y 33 inciso a) fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Se aprueba en los términos del Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO.- Se aprueba en los términos del Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, la reforma a los artículos 516 y 541 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley.

Al dar lectura al presente documento el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, solicitó el uso de la voz para manifestar: Gracias Presidente. La solicitud es para nuevamente pedir solicite a este Cabildo la dispensa de la lectura del documento y para conocimiento de la concurrencia se pueda leer los puntos de acuerdo que subió la Secretaría General a este Cabildo, para que se tenga el conocimiento de que es público lo que se está reformando y aprobando. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración la propuesta anterior la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura del documento el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Solamente una pregunta. Entiendo que lo que nos están presentando es tal cual como se aprobó en la Comisión de Reglamentación y en la fecha en que se. Es tal cual lo aprobado en la Comisión ¿es correcto?, Ok. A continuación en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: "Toda vez que el Dictamen de la Comisión de Reglamentación Municipal, contiene reformas al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 81 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la votación de cuarto punto del acuerdo con el que se está sometiendo a consideración el Dictamen en cuestión debe ser nominal, y la consideración de los puntos primero, segundo, tercero y quinto del acuerdo en comento, debe ser en votación económica. En virtud de lo anterior, se pregunta a este Órgano Colegiado de Gobierno, lo siguiente: Si se aprueban los puntos primero, segundo, tercero y quinto del acuerdo mediante el cual se somete a aprobación el Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal con respecto al Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano". Mismos que fue aprobado por **unanimidad** de votos mediante votación económica de los presentes.

Seguidamente y continuando con el uso de la voz manifestó: “Si se aprueba el punto cuarto del acuerdo mediante el cual se somete a aprobación el Dictamen de la Comisión de Reglamento y Fortalecimiento Municipal con respecto al Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo sírvanse manifestarlo en votación nominal comenzando por la señorita Síndico Municipal y continuando con los Regidores en atención a su número”. Mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos mediante votación nominal de los presentes. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la reforma a los artículos 3º y 45 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 146, 147 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 65 , 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI, 221, 224 fracción IV, VII, 225, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 3, 5 fracción VIII, 6 fracción I, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105, 107, 108, 112, 113, 114, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32 fracción IX, 33, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224, fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia;

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación, la manera como se organizarían, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales, y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos;

Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades lícitas y prestar los Servicios Públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad;

Que los fines y responsabilidades del Gobierno Municipal de Benito Juárez, a través del Ayuntamiento consisten en garantizar la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población, la promoción del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, ganaderas, acuícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, de servicio y transporte con participación de los sectores social y privado, así como también el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal, entre otros;

Que con el propósito de ir adecuando y actualizando la reglamentación municipal vigente, en atención a los reglamentos orgánicos más recientes, y a efecto de que los organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal, en lo tocante a sus órganos de gobierno tengan una integración acorde a la realidad municipal y a la naturaleza, objetivos y fines de los propios organismos, en esta oportunidad se someten a consideración del Honorable Ayuntamiento, la reforma al Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la reforma en comento, se concertó a partir de la convicción que tiene el Honorable Ayuntamiento de que promover reformas y adiciones, tiene entre otros fines, el garantizar que los servicios públicos a cargo del Municipio, se presten de manera regular, continua, eficaz, eficiente y oportuna lo que se traduce en mejores condiciones de vida para la población en general;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba reformar los artículo 3º y 45 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 3.- El municipio de Benito Juárez tiene a su cargo la prestación del servicio público de limpia que incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Este servicio Público puede ser prestado por el municipio de las siguientes maneras:

a) Directa, a través de:

- 1. Dependencias de la Administración Pública Centralizada;**
- 2. Organismos Desconcentrados;**
- 3. Organismos Públicos Descentralizados; y ,**
- 4. Empresas de Participación Municipal;**

- b) Indirecta, a través de concesiones otorgadas a los particulares;
- c) Coordinada, mediante convenios de asociación con el Ejecutivo del Estado u otros Municipios.

En los acuerdos de creación respectivos, así como en los contratos de concesión o de asociación se deberá establecer expresamente las atribuciones que se reservaran a la Administración Pública Centralizada.

Artículo 45.- La disposición final de los residuos sólidos que se generen en el Municipio de Benito Juárez, es responsabilidad del propio municipio, el cual será prestado en cualquiera de las siguientes formas:

I.- Centralizada, a través de la dirección o de las dependencias administrativas u organismos desconcentrados;

II.- Descentralizada, a través de los organismos públicos descentralizados o empresas de participación municipal, creados para tal fin;

III.- Concesionada, mediante el régimen de concesión a particulares, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia; o

IV.- Coordinada, mediante convenios de asociación que se suscriban con el Ejecutivo del Estado y otros Municipios.

TRANSITORIO

UNICO.- Las disposiciones reglamentarias objeto del presente acuerdo, entraran en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura del documento el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Nada más que lo adecuemos con la modificación, el segundo párrafo, las dos últimas líneas se pasarían al punto ocho, igual el cuarto párrafo sería para el punto ocho. A lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: ¿Del acuerdo? Y continuando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, respondió: Para eliminar los de aquí porque tiene que ver con el siguiente punto, nada más. Seguidamente el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Es correcto. Cambiaría los considerandos y hacer los dos acuerdos. Es el acuerdo que se había tomado, efectivamente. No habiendo otra observación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Ciudadano José Eduardo Galaviz

Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la reforma a los artículos: 14, 15 párrafo primero, fracciones I, II, III y IV y segundo párrafo; 16, 22 primer párrafo; 23 fracciones V y VI; 59 fracción XV, 67 primer párrafo; 68, Segundo Transitorio; así como la derogación de las fracciones V y VI del artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: En virtud de lo que se aprobó de dividir este punto en dos, el considerando, omito la lectura y me voy a lo que sería el primer punto del segundo acuerdo que se convirtió en este momento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 146, 147 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 65 , 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI, 93 fracción VII, 221, 224 fracción IV, 225, y 228 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 3, 5 fracción VIII ,IX, 6 fracción I, 8, 73, 74, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 135 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32 fracción IX, 33, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224, fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia;

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación, la manera como se organizarían, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales, y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos;

Que con el propósito de ir adecuando y actualizando la reglamentación municipal vigente, en atención a los reglamentos orgánicos más recientes, y a efecto de que los organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal, en lo tocante a sus órganos de gobierno tengan una integración acorde a la realidad municipal y a la naturaleza, objetivos y fines de los propios organismos, en esta oportunidad se someten a consideración del Honorable Ayuntamiento, la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que las reformas objeto del presente acuerdo, tienen como fin primordial el qué, la gestión de la administración pública descentralizada, se realice en un ámbito de contacto directo entre la ciudadanía y el Ayuntamiento buscando con ello garantizar el interés público y general.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban reformar los artículos 14, 15 párrafo primero, fracciones I, II, III y IV y segundo párrafo, 16, 22 primer párrafo, 23 fracciones V, y VI, artículo 59 fracción XV, 67 primer párrafo, 68, Segundo Transitorio, y se derogan las fracciones V y VI del artículo 15, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 14.- El órgano de gobierno será conformado por el número de integrantes que determine el instrumento de creación de cada organismo o entidad de la administración pública descentralizada, atendiendo a su naturaleza, objeto y fines. Los miembros del órgano de gobierno podrán pertenecer a la administración pública y a organismos representativos de la sociedad, sean estos empresariales, de instituciones educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad municipal de que se trate.

ARTÍCULO 15.- No obstante lo que dispone el artículo 14 del presente reglamento, en todos los órganos de gobierno serán integrantes propietarios de los mismos con derecho a voz y voto, las siguientes personas:

I. El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno;

II. El Síndico;

III. Hasta cinco regidores nombrados por el ayuntamiento. Cuando menos uno de los regidores nombrados deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional; y

IV. Hasta siete representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada de que se trate, quienes también fungirán como vocales.

V. Derogada

VI. Derogada

El órgano de gobierno a propuesta del presidente podrá admitir mas vocales representativos cuando así lo estimen pertinente la mayoría de sus miembros.

.....

ARTÍCULO 16.- Los integrantes de los órganos de gobierno con el carácter de propietarios, pertenecientes a la administración pública municipal, serán nombrados al inicio de la misma, y formaran parte de estos órganos durante el tiempo que duren en su encargo. Los integrantes propietarios representantes de los organismos sociales, técnicos, culturales y económicos, serán designados de acuerdo a la normatividad y procedimientos del organismo al que representen

ARTÍCULO 22.- El titular del organismo, fideicomiso público o entidad descentralizada será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el presidente municipal, y que apruebe el órgano de gobierno respectivo. Para ser nombrado titular del organismo, fideicomiso publico o entidad descentralizada se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.....

II....

III...

ARTÍCULO 23.-... Los titulares de los organismos y entidades descentralizadas, en cuanto a la representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, reglamentos u ordenamientos, estarán facultados expresamente para...

.....

V. Formular denuncias, querellas y ejercitar acciones judiciales inclusive el juicio de amparo,

VI. Otorgar perdón en el caso de las querellas y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, previa autorización del órgano de gobierno;

.....

ARTICULO 59.- Los órganos de gobierno de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, tendrán cuando menos, las siguientes atribuciones indelegables,

...

XV. El órgano de gobierno, a propuesta de su presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, podrá constituir comités o subcomités técnicos especializados con carácter honorífico, para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del organismo o entidad, atender problemas de administración y organización de los procesos productivos, así como para apoyar en la selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y uso de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia;

ARTÍCULO 67.- Los órganos internos de control serán parte integrante de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, sus funciones se desarrollaran conforme a los lineamientos que emita el contralor y son las siguientes:

I. ...

II....

III....

IV....

ARTÍCULO 68.- Las empresas de participación municipal, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicables, para su vigilancia, control y evaluación, incorporaran los órganos internos de control y contarán con los comisarios que designe el contralor, en los términos de este capítulo

SEGUNDO TRANSITORIO.- Se deroga el Título Cuarto del Libro Tercero del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que comprenden los artículos del 167 al 182, así como las demás disposiciones legales que se opongán a lo establecido en el presente Reglamento.

TRANSITORIO

UNICO.- Las disposiciones reglamentarias objeto del presente acuerdo, entraran en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Ángeles Pool Moo**, manifestó: Un comentario (Cambio de cinta). Transitorio Segundo que se abrogó, porque se maneja que se abrogó, se estarían derogando ciertos artículos. Yo pediría y someto a consideración de los Regidores, que se leyera, diera lectura a los artículos que se derogarían. Yo por lo que estoy leyendo es del Título IV del 167 hasta el 182. Para evitar que vaya a pasarse algún artículo más. Que se acote. Así es, porque no viene especificado. A lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, solicitó el uso de la voz para manifestar: Hay una aclaración que se ha estado haciendo. Éste fue un error, una condición que se presentó en la aprobación de este Reglamento de la Administración Descentralizada, y que por un error se le hizo un concepto equivocado decir que se abrogaba ese libro, era una palabra de derogar sin embargo ese acuerdo ya fue tomado, publicado en el Periódico Oficial, en agosto del 2009 y por lo tanto lo único que se está haciendo es subsanar el error que se establece en ese Segundo Transitorio, pero ya no podríamos nosotros volverlo a reconsiderar esa votación puesto que ya fue aprobada por el Cabildo de la Administración Municipal anterior y publicado en el Periódico Oficial. A continuación solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Para clarificar el punto de la propuesta del Regidor Jesús Pool. Entiendo que lo que está solicitando no es reconsiderar la vigencia de algunos de esos artículos que evidentemente fueron derogados, aun con el error, al publicarse el Reglamento Orgánico de la Administración Descentralizada, sino que lo que está solicitando es que en este Transitorio en donde se deroga, de manera correcta, el mismo Capítulo Cuarto del Libro Tercero, simplemente se incluyan los artículos que componen ese Capítulo, eso es lo único que está solicitando según entiendo, no volver a considerar la vigencia o no de esos artículos. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor C. Alaín Ferrat Mancera**, para manifestar: Muchas gracias señor Presidente. Sí está correcto el Regidor Marcelo, nada más que lo está pidiendo aquí el compañero Regidor es que le dé lectura a esos artículos, son dos hojas que incluye obviamente este apartado de ese transitorio y lo único que está pidiendo es que le dé lectura al contenido de lo que vamos a derogar, o sea, qué vamos a derogar, el Libro Tercero del Título tal, del transitorio tal, bueno ese comprende una serie de artículos y lo que yo quiero entender que está pidiendo es que le dé lectura a esos artículos que comprenden al tema. Son dos hojas. Seguidamente y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Aquí sería una precisión Regidor. No es lo que se vaya a derogar, eso ya está derogado, no se votaría la derogación eso ya está derogado. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Yo solicitaría de procedimiento que mejor nos lo explique el propio Jesús porque tiene muchos intérpretes, que nos diga él que quiere. A lo que el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Angeles Pool Moo**, en uso de la voz manifestó: Es exactamente lo mismo, justamente yo

pedí nada más que se mencionará de qué artículo a qué artículo. Cuál es el problema. Realmente no dice se derogó dice: Se abroga el Título Cuarto, y nunca menciona de qué libro, hay varios libros, Libro Primero, Libro Segundo, Libro Tercero, y no menciona de qué artículo a qué artículo, se habla de un Título Cuarto pero puede ser de tal artículo a tal artículo, pero si estamos hablando del Libro Tercero quiero pensar que es del artículo 167 al 182; no sé si, creo que no está muy claro el panorama. Dice: Se deroga, se abroga el Título Tercero, el Título Cuarto perdón, se abroga el Título Cuarto, nada más, no dice de qué libro y no dice de qué artículos. Si vamos a derogar vamos a derogar el Título Cuarto que ya está, entiendo que se derogó aunque se escribió se abrogó y abrogó es totalmente distinto a derogar y nunca se menciona de qué artículos a qué artículos. A lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, en uso de la voz manifestó: Es que es todo el Libro Tercero. El Título Cuarto del Libro Tercero. Tendría que pedir que me traigan el Bando para leer. Pero bueno ya está derogado entonces tendríamos que buscar una publicación anterior también. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: ¿Desea usted señor Regidor Jesús Pool, que se lea el contenido de todos los artículos? A lo que el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Ángeles Pool Moo**, en uso de la voz manifestó: No. De los artículos, de tal artículo a tal artículo, no el contenido. Entonces sí, para que quede claro, lo que pasa es que dice se abroga, para que no quede ninguna duda de qué artículo a qué artículo vamos a derogar porque ahí dice se abroga. A lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, en uso de la voz manifestó: Vuelvo hacer la precisión. Esto ya está derogado, lo que hacemos la precisión es que la derogación que se hizo en esa oportunidad comprende el Título Cuarto, que comprende del artículo 167 al artículo 182. Y el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Ángeles Pool Moo**, manifestó: Es correcto.No habiendo otra observación, el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, indicó que a este punto del orden del día correspondían los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta sesión de Cabildo. A continuación solicitó el uso de la voz la **Décimo Cuarta Regidora C. Marcia Alicia Fernández Piña**, manifestó: Gracias Presidente. Nuevamente comentado como vocal de la Comisión Revisora de la Legalidad para la elección de Comités de Vecinos, solicito que se haga una revisión y que la presidencia municipal pues que le solicite que instruya al Secretario de Desarrollo Social, emita un acuerdo modificadorio a la Convocatoria para que así retire de la Convocatoria el requisito de la Carta de Vecindad, ya que es un trámite muy complejo para incluso cualquier gente de Benito Juárez es un trámite muy complejo, entonces está inhibiendo la participación ciudadana, a parte pues que tiene un costo; entonces yo creo que es excesivo el requisito, y pues lo que tenemos que hacer es facilitarles a los ciudadanos para que participen, para que colaboren con este Ayuntamiento. Pues eso sería expresamente mi solicitud. Al concluir, solicitando el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, manifestó: Muchas gracias Presidente, compañeros. Yo creo que ésta Convocatoria fue lo suficientemente comentada y debatida por todos

nosotros y si el requisito ahí se consideró creo que tiene un razonamiento, una causa, lo que creo que valdría la pena, es tal vez que el requisito permanezca pero sí que se les den las facilidades a los ciudadanos que tengan el interés para que pues, si en caso de este pago sea el problema, bueno que se le exente pero considero que el requisito tiene una razón de estar ahí y en su momento se aprobó ya esa Convocatoria con ese requisito incluido. A continuación solicitando el uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, manifestó: Buenas noches. Yo creo que esta petición ha sido muy recurrente por parte de los ciudadanos, yo considero que sí es prudente aun cuando lo que comenta el Regidor es correcto, se revisó, se analizó esta Convocatoria en repetidas ocasiones pero bueno también es una situación que puede ser modificable y precisamente es el planteamiento que se haga en este Órgano de Cabildo, que es el máximo órgano de gobierno, para que precisamente se haga esa modificación. Yo creo que la petición es precisamente que se elimine ese requisito para que podamos tener una mayor participación de los ciudadanos. Que se quite esa petición porque al final de cuentas sí sería un trámite que generaría mayor burocracia, mayor problema, un tema económico para la ciudadanía y eso complicaría más. Yo creo que sería mejor que tomáramos la decisión de eliminarlo y que sí se asiente en actas precisamente para evitar que el día mañana pudiera haber algún tipo de impugnación si es que es parte de un acuerdo de este órgano de gobierno. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, para manifestar: Yo creo que en este punto coincido con el hecho de eliminar el cobro del requisito como tal, pero no el requisito, al final del día son constancias que se solicitan para ver un sentido de pertenencia del ciudadano. Cancún tiene el movimiento poblacional más grande, llegan, vienen, van personas, entonces sí es indispensables que los comités de vecinos tienen una función social que van a desempeñar y sí por lo menos quien lo vaya desempeñar, quien quiera encabezar estos comités pues sea vecino de esta ciudad y que lo pueda comprobar, al final del día hay documentos con los que se puede acreditar. Definitivamente el costo inhibe la participación pero el requisito considero debe permanecer. A continuación solicitó el uso de la voz la **Décimo Cuarta Regidora C. Marcia Alicia Fernández Piña**, quien manifestó: El problema no es únicamente el costo es también la complejidad del procedimiento para sacar la Carta de Vecindad. No saben cuantas vueltas se han tenido que dar muchos comités de vecinos para lograr sacar la carta de vecindad, que hasta la fecha no se han podido lograr sacar. Se han inscrito otorgándole una prórroga para entregar la carta de vecindad. Entonces es un tema muy laborioso, muy complejo, de por sí la ciudadanía está escéptica de participar en el gobierno pues pidiéndole este requisito es algo excesivo. Yo lo que solicito para que quedará claro, es que se emitiera un acuerdo de Cabildo pero pues también de la presidencia municipal le solicitará al Secretario de Desarrollo Social emita un acuerdo modificatorio a la Convocatoria, sería los dos procedimientos o investigar también el área jurídica, el área técnica qué es lo que se tiene que hacer para cubrir el paso para que quede vigente y que se pueda eliminar la Carta de Vecindad toda vez que es excesivo los requisitos. A continuación solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: La Convocatoria fue emitida en términos de lo que nos reglamenta el respectivo reglamento. No podemos quitar algo que lo tengamos en reglamento porque entonces hacemos más allá de lo que estamos expresamente autorizados. También me preocuparía mucho que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico emita un acuerdo en donde pretenda modificar algo que fue aprobado vía el Órgano de Gobierno que es el Cabildo; porque no sé si a alguien aquí le llegó pero los comités que se iban a formar el 14 y el 15, el Secretario de Desarrollo Social dijo que no se podían formar por algún motivo, modificó un calendario y dijo que se iban a nombrar, se iban a elegir en enero, y con todo respeto, la Secretaría no puede hacerle modificaciones a la Convocatoria, nos puede solicitar que hagamos alguna

modificación pero quien emite las modificaciones es el Órgano de Gobierno. Entonces si el problema está en el trámite pues podríamos pedir que la Secretaría dé las facilidades a través de la credencia de elector, ahí viene el domicilio, que tratemos de simplificar el trámite pero no que lo eliminemos y tampoco que estemos desde el Órgano de Gobierno dando facultades que no tienen las unidades administrativas, porque ya pasó, ya nos mandaron ahí una modificación, que aprovechando el asunto, me gustaría que la Secretaría General lo ponga en algún punto de la siguiente sesión, para que el Órgano de Gobierno modifique esas fechas que ya fueron modificados y que no se llevaron a cabo esas elecciones de esos, me parece ser que son doce comités. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Dos cosas. Primero, con gusto en mi carácter de titular de la Administración investigo el tema de esta modificación, coincido con la Regidora. Pero por otra parte también el tema de, cuál es el propósito de tener una constancia de esta naturaleza es: acreditar la vecindad, es una premisa; la otra también es que bueno también todos los documentos se presentan de buena fe, salvo prueba al contrario, eso es lo que el derecho electoral menciona. Yo no lo dejaría tan abierto porque hoy día en algunos lugares de la república hay denuncias y hay inclusive gente procesada por esta movilidad, se mueven de municipios expresamente para temas con fines electorales; yo espero que no llegue a ese caso, pero bueno yo creo que eso pudiera estar en el ambiente. Yo diría que revisáramos en todo caso el procedimiento administrativo para simplificarlo e inclusive que se pudiera exentar, que no exonerar como se mencionó en un programa de radio, exentar del pago a los que van a participar, a los que expresamente van a participar en esto, y así cumplimos con los dos cometidos, se cumple el reglamento pero no se le obstaculiza a la gente que está queriendo hacer el trámite y para ese efecto pondríamos. Porque también cuando uno solicita un documento explica para qué lo pide, entonces expresamente se pueda manifestar: es para participar en tal elección de los comités vecinales; que no son autoridades auxiliares, así lo dice la Ley de los Municipios, entonces sería un poco laxo de nuestra parte no pedir el documento. Yo diría a la brevedad instruyéramos para que se simplifique y se exima de pago a las personas que van con este fin. No sé si esto ayudaría y resolvería el tema. A lo que la **Décimo Cuarta Regidora C. Marcia Alicia Fernández Piña**, en uso de la voz manifestó: Hay que analizar qué documentos se solicitaría: la credencial de elector, comprobante de domicilio, para mí sería suficiente. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Es correcto, fundamentalmente con eso votas. Que se exente del pago a quienes ex profeso vayan a ese tema. Seguidamente el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, en uso de la voz manifestó: Ahora respecto a la Ley de Ingresos no tendríamos algún problema. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: No, hay facultades para cierto tipo de cosas. Tampoco lo estamos haciendo como una derrama económica de ese tipo. A lo que la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: La Constancia va a decir que es para el trámite de, expreso de Comités de Vecinos. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Así es. Y que la Constancia que se expida diga que es sólo para esos fines. Alguna otra participación. Somatamos esto a votación. El punto quedaría: Se le dan facilidades a quienes van a participar. La Constancia va a decir: Ex profeso para el fin que corresponde y se exime de pago a la gente que va a ser esto. El único requisito que se pedirá será la credencia de elector y una constancia de domicilio ¿Es correcto? Quienes estén de acuerdo con esta medida sírvanse expresarlo levantando la mano. Propuesta aprobado por **unanimidad** de votos por los integrantes del Honorable Ayuntamiento. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Mi intervención es para solicitar que se pudiera establecer un convenio con las autoridades de los otros órdenes de gobierno: estatal y federal, para

implementar, con carácter de urgente, un programa de actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control del dengue en nuestro municipio. Dado que las incidencias de esta grave enfermedad, por la prensa, estamos viendo que se incrementan con las consecuencias para la salud pública de los benitojuarenses. La idea de implementar un programa que resulte altamente eficaz en la materia es con el fin de que se aplique cada año, hasta lograr su total erradicación, de modo que no tengamos que vivir en el municipio con el temor de que en cualquier momento podamos ser infectados con esta enfermedad que en algunas ocasiones puede llegar a ser mortal. Otro punto importante, por el que resulta urgente sostener campañas contra el dengue, es que no podemos olvidar que actualmente por vía del internet todas las noticias que se publican pueden ser leídas en cualquier parte del mundo y esto puede traernos una afectación negativa a la imagen de este polo turístico; que de por sí tenemos ahí algunos problemas en cuanto al número de visitantes. Entonces sí le solicitaría que en el momento en que se sirva este Órgano de Gobierno, se pudiera hacer un punto de acuerdo en alguna sesión, yo solicitaría que fuera la siguiente sesión ordinaria, en donde podamos tener un presupuesto que cubra suficientemente esta necesidad para poder coadyuvar con las autoridades estatales y federales y los alleguemos de recursos que podamos ponerle presupuesto, ya que sí traemos hay un problema y que necesitamos cumplir con los artículos 134, 135, 393 segundo párrafo de la Ley General de Salud; con el artículo 90 fracción XXVIII de la Ley de los Municipios; así como con los artículos 1º, 2º, 4º, fracción III, 6º, 7º fracción I y 17 de la Ley de Salud del Estado. Es cuanto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Nada más una aclaración ¿Es una solicitud de recursos? A lo que la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Es una solicitud para que se someta en un próximo precabildeo un punto de acuerdo en donde hagamos un convenio de colaboración con los órdenes de gobierno estatal y federal y de alguna manera en ese convenio tendrá que venir algún tipo de presupuesto que este municipio tenga que dotar para poder implementar o de aportar a esta campaña. Pero sí pedirle ahí la intervención. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Tercer Regidor C. Roberto Hernández Guerra**, manifestó: Me parece correcto y muy interesante esta propuesta que hace la Regidora Cardona. En alguna ocasión anterior habíamos comentado nosotros la grave problemática, que se ha dado incluso en algún municipio y que no se ha manifestado públicamente para evitar pánico pero pues aquí ya la situación se ha agravado bastante, pero junto con esto yo sí pediría que se reconociera a la Dirección de Salud Pública Municipal sus funciones, que se le instruya al señor Secretario de Desarrollo Social que tome en cuenta a esta dirección y las funciones que debe cumplir si se le apoya con los recursos debidos porque la verdad es que hasta ahora no se ha hecho así, inclusive yo ya le comentaba señor Presidente, afortunadamente ya su intervención permitió que se pagará el agua potable que llevaban tiempo la Dirección de Salud careciendo de agua potable, es decir, que sería inútil cualquier otro convenio sino tenemos una instancia municipal que sea la que encabeza y dirija éste, y la instancia adecuada es la Dirección de Salud Pública Municipal, sobre todo estando presidida ahora por una gente con el prestigio del conocimiento como el que tiene el Doctor García Góngora. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Por supuesto que lo hacemos propio. Aquí el tema, y vuelve la reflexión de este sistema político y de gobierno que tenemos de competencia, facultades, niveles de gobierno y nos lleva también al caso de la educación que vivimos hace un poco con la entrega de útiles escolares y las solicitudes de todo tipo de las escuelas de apoyo, como no están en facultades tampoco están en presupuestos. Sin embargo, pedimos en días anteriores un recurso a SEDESOL para poder atender el tema, no lo vamos atender nosotros naturalmente porque no somos la instancia ni tenemos la infraestructura para hacerlo, tendríamos que instrumentar una infraestructura

con ese fin, pasa un poco como el tema de la solicitud a la CONAGUA, bajaría vía CAPA, lo mismo va a pasar en este caso con el tema y de todos modos nos deja fuera del conocimiento cercano de la gente de la solución del problema y nos volvemos gestores, que no está mal, pero estar dando explicaciones de este tipo no es sencillo. Si hemos hecho, personalmente hecho los llamados y los comunicados al señor Gobernador del tema, ahora se agudiza pero no es de ahora el problema tiene ya un par de meses al menos que hay una queja recurrente y el tema es que tenemos datos que va ir creciendo el número de personas que han padecido ya el tema del dengue y el dengue hemorrágico. Pero buscamos el mecanismo, si ese es el mecanismo el convenio lo vamos a hacer sin ningún problema, nada más decirle que sí ya hemos solicitado a SEDESOL un recurso para eso. A continuación solicitando el uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, manifestó: Perdón, sobre ese mismo tema. Creo que, sí es así como se está planteando, que es un tema que se está agudizando, creo que es un tema que rebasa entonces el espacio de SEDESOL. Creo que valdría la pena ya elevarlo a un nivel de la Secretaría de Gobernación, para que a su vez interceda con la Secretaría de Salud a nivel nacional dado que uno de los principales fuentes de riqueza para este país son las divisas y si ponemos en riesgo un polo turístico tan importante como Cancún pues creo que estaríamos afectando no nada más la economía de Benito Juárez y del Estado, sino de la economía nacional y si el Gobernador no ha resuelto, ni ha respondido, ni ha solucionado, pues creo que hay que buscar una instancia más ágil que nos permita una respuesta oportuna. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, para manifestar: Gracias Presidente, compañeros. Mi intervención va en el sentido de aprovechar la oportunidad para felicitar a la Licenciada Jessica Chávez por su ratificación hoy como Directora del DIF. Y por supuesto desearte el mejor de los éxitos, sé que es un trabajo arduo, que se requiere mucha fuerza, espero que la puedas juntar y que todos los problemas que hay que resolver en el DIF pues encuentres los caminos correctos, por supuesto coordinación y en equipo con la Presidenta Alicia Ricalde, y que por supuesto cuentas con un servidor y espero con todo el Cabildo para lo que sea necesario. Que tengas mucho éxito en tu gestión, que sea para bien. En hora buena. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Creo que todos nos unimos a esa felicitación. Solicitando el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, manifestó: Gracias nuevamente compañeros. Con el tema de la oportunidad que pudiera realizarse los operativos en las discotecas de nuestra ciudad, dado que hemos recibido varias peticiones y quejas de padres de familia, donde hay una gran asistencia y permisividad por parte de las propias empresas de acceso a los menores de edad. Actualmente estamos haciendo acciones afirmativas en torno a la educación y vaya el trabajo que se hizo con la entrega de los útiles escolares también debe de ir de la mano con la prevención y con que podamos ejercer actos de autoridad que nos puedan permitir transitar y recuperar el tejido social de una ciudad que actualmente está atravesando por actividades y por acciones y por situaciones difíciles. Entonces si nosotros prevenimos cuidando que las discotecas que los lugares donde deben de estar restringida la entrada a estos menores pues nos permitiría prevenir en mucho una estadística que puede dispararse en la violencia, en el consumo de alcohol, de algunas drogas y todo lo que ello conlleva. Entonces si podemos establecer operativos a través de la Dirección de Fiscalización, del propio DIF, que hay una gran tarea en esta parte pero que a ellos les toca ya recibir a los menores de edad justamente cuando son víctimas de algún delito. Creo que desde nuestra parte podemos hacer mucho. Entonces sí me gustaría que se pudiera establecer un programa para que pudiéramos tener mayor revisión y sanción a todas aquellas discotecas que están permitiendo el acceso a menores de edad. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Por supuesto que es importante el reclamo, inclusive yo les diría que

con independencia del número de gente que está trabajando en esas áreas, no siempre confiables lo tengo que decir así, yo diría que nos involucramos y lo tomo propositivamente, valdría la pena que nos involucráramos inclusive físicamente. Nosotros firmamos un compromiso con la Asociación de Convivencia sin Violencia, me parece que así se llama la asociación civil, un compromiso inclusive, en donde fundamentalmente está la participación de la sociedad potencialmente, no potencialmente materialmente nuestras hijas nuestros hijos van ahí. Entonces por supuesto que lo haremos, no siempre hay respuesta positiva por parte de los propios responsables de estos lugares y nosotros tenemos que actuar, no hay de otra. Alguna otra participación. Yo quiero comentar un par de cosas, si se me permite, que me parecen que son importantes en este mes destacar. El hecho de que se comenten estos días el tema de la seguridad pública. Ustedes saben que la seguridad pública tienen muchos factores y los delitos van de diferente índole, del fuero común, del fuero federal, de la delincuencia organizada, de las faltas al Bando de Policía. Pero hay una cuestión que contrasta mucho en nuestra realidad, el día de ayer por ejemplo, donde nuestros policías, nuestros vituperados policías, en algunas ocasiones por nosotros mismos hicieron frente a cuatro sujetos en donde fueron agredidos y repelida la agresión a balazos. Yo participé hace un momento en un noticiero porque además me pareció muy irónico que se están haciendo grandes esfuerzos, yo hoy veía las notas de los periódicos en donde el Gobernador solicita a los Estados Unidos que no haya warnings excesivos porque nos perjudica al turismo. Y desde un noticiero, el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, haciendo una epopeya de la inseguridad en Benito Juárez, me parece que poco contribuye, objetivamente, a resolver el problema que es de todos. Y lo digo aquí porque lo hice públicamente, además esto es público, participé y aclaré la situación. Creo que es de reconocerse porque fue además una acción de la Policía Municipal como tal, que muy pocas veces se ve y que debemos como ciudadanos también premiar estas acciones. Ustedes no nos dejarán mentir que en los días previos al grito hubo dos amenazas de bomba, en una de ellas tuvimos que salir por protocolo, salimos todos, sin embargo, tuvimos unas fiestas absolutamente tranquilas y concurridas, tanto el día 15 como el día 16 de septiembre, miles de benitojuarenses, inclusive de otros municipios vinieron a la Plaza de la Reforma y se divirtieron. No con esto estamos diciendo que sea resuelto el tema de la seguridad pública. No hay una región donde no vaya y me manifiesten que ha habido robos, que ha habido asaltos, eso no estoy diciendo, estamos diciendo que se van dando pasos, que la mayor inversión en materia de seguridad pública se ha hecho en este municipio, ningún otro municipio ni ninguna otra instancia de gobierno ha hecho una inversión en este municipio como la hicimos nosotros. Entonces, creo que esto debe de ponderarse porque tenemos que gobernar en muchos ámbitos, no podemos echarle todos los huevos a la misma canasta, también hay que hacer calles, el tema de los útiles escolares, servicios públicos en fin. Pero creo que debemos todos tener congruencia en el discurso. Todos vivimos en Cancún. Aun quienes hacen negocios con la mala nota, no tenemos la culpa de que haya tantos periódicos disputándose la mala nota. Por otra parte también decirles que es un día memorable, al día de hoy este Ayuntamiento a través de sus instrumentos ejecutivos y de operación, llevó a cabo un acontecimiento histórico, vamos a pavimentar por primera vez en este municipio, una región con concreto hidráulico, y no una, dos, la 235 y la 234, se dio hoy el inicio de obra, no es el caso de la 502 donde también estamos porque ya había sido pavimentada y lo único que se está haciendo es rehabilitar la carpeta asfáltica por concreto hidráulico. Y creo que esto es nueva dinámica de trabajo y todos tenemos que sentirnos orgullosos como ayuntamiento porque todos gobernamos. También decirles que logramos ya, como parte de la gestión también que se está haciendo, todavía no se ha votado naturalmente porque no se ha votado el presupuesto de egresos de la federación pero el paquete que manda el Presidente de la República, manda 200 millones de pesos

más para la López Portillo, que aunado a los 110 millones que hoy se están ejerciendo, se estaría concretando una primera etapa de 310 millones de pesos. Y nosotros lo hemos venido diciendo, en el momento en que se van dando, así como lo anunciamos cuando tomamos protesta, de los 110 primeros millones más 40, son 150, ahora anunciamos otros 200 millones de pesos; que esperamos naturalmente que para empezar nuestros diputados federales nos ayuden a aprobar el presupuesto en términos de la obra pública de Benito Juárez. Y espero concretar alguna otra negociación que les diré también para poder dar respuesta al tema de las calles de la ciudad antes de que finalice el año. Y vamos a seguir con la misma lógica, yo no voy a desperdiciar el dinero en bacheo, eso no ha dado resultado y es la queja recurrente de todos los años y de todos los gobiernos, nosotros vamos a trabajar en rehabilitar completamente las calles; por supuesto vamos a bachear en aquellos lugares donde de manera aislada todavía soporta y requiera y necesite naturalmente bacheo. Quería informárselos y agradecerles también al Ayuntamiento, al Cabildo, la confianza para hacer las cosas que estamos haciendo y que podemos estar seguros que nos va a beneficiar a todos como sociedad y por supuesto a calificar mejor como gobierno. Muchas gracias. No habiendo otra intervención y continuando con el uso de la voz, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra continuará con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

Décimo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las veintiuna horas con treinta minutos del día miércoles veintiuno de septiembre del año dos mil once, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----